BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 4 de Junio de 1917

AÑO XXV NÚM. 7005

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Distrito Electoral de San Luis.—Se declara vigente el Decreto de ubicación y circuito de urnas receptoras de votos de fecha 29 de Febrero del año ppdo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

A los efectos de la elección nacional que tendrá lugar en la Provincia de San Luis el 10 de Junio próximo, según Decreto del Poder Ejecutivo de dicha Provincia, y, en uso de la facultad conferida por el Art. 24 de la Ley No 8871, —

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1.o Declárase vigente el Decreto de ubicación y circuito de mesas receptoras de votos dictado con fecha 29 de Febrero del año ppdo., correspondiente al Distrito Electoral de San Luis.

Art. 2.o Queda facultado el Señor Presidente de la Junta Escrutadora del Distrito Electoral de San Luis, para que, en caso de fuerza mayor pueda modificar hasta la víspera de la elección, la ubicación de las mesas electorales.

Art. 3.o Dicho funcionario comunicará al Ministerio del Interior, al Señor Juez Federal y a los presidentes de comicio, las modificaciones que efectúe en uso de la atribución que le confiere el artículo precedente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernación de Misiones.—Nombramiento de Secretario

Buenos Aires, Mayo 29 de 1917.

Visto el telegrama que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1.o Nómbrase Secretario de la Gobernación de Misiones al Doctor Juan Wenceslao Segovia, en reemplazo de Don Soriano F. Romero, cuya renuncia se acepta.

Art. 2 o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Territorios Nacionales.—Provisión de vestuario de invierno y calzado con destino a la gendarmería.

Buenos Aires, Abril 19 de 1917.

Visto el presente expediente en que la Dirección General de Territorios Nacionales da cuenta del resultado obtenido de la licitación pública que tuvo lugar el día 12 de Marzo de 1917, para la provisión de vestuario de invierno y calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales, y

Considerando:

Que en dicha licitación se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, por lo que corresponde aprobarla y aceptar las propuestas para la provisión de calzado que por competencia de precios resultan las más bajas y equitativas para los intereses del fisco.

Que en cuanto a las propuestas presentadas para la provisión de uniformes de paño gris, gorras y tricotas, corresponde rechazarlas en mérito de ser exagerados los precios presupuestados para los primeros y la falta de postor para la última.

Que mediando razones de urgencia es absolutamente indispensable autorizar a la Dirección General de Territorios Nacionales para adquirir por administración los dos primeros artículos, como también las tricotas, con cuyo procedimiento se obtendrá mayores economías.

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y en uso de la facultad conferida en su inciso 3.o, Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1.o Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

De Larraechea Hnos., Méndez y compañía — (1888) mil ochocientos ochenta y ocho pares de botas comunes al precio de ($ 11,30 m/n) once pesos con treinta centavos moneda nacional, cada par, (50) cincuenta pares de botas reforzadas al precio de doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 12,50 m/n), cada par, y (200) dos cientos pares de borceguíes reforzados al precio de ($ 10,45 m/n), diez pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, o sea un total de ($ 24.049,40 m/n) veinticuatro mil cuarenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

De Csepedes Tettamenti y Cía. (563) quinientos sesenta y tres pares de borceguíes comunes al precio de ($ 10.00 m/n) diez pesos moneda nacional, cada par o sea un total de ($ 5.630.00 m/n) cinco mil seiscieetos treinta pesos moneda nacional.

Art. 2o Todos los artículos licitados deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivo.

Art. 3o No se toman en consideración las propuestas presentadas para la provisión de uniformes de paño gris, gorras, por las razones expuestas en el segundo considerando de este Decreto, y autorízase a la Dirección General de Territorios Nacionales para adquirir por administración la provisión de los siguientes artículos:

(2223) dos mil doscientos veintitres uniformes de paño, compuesto cada uno de gorra, blusa y pantalón.

(478) cuatrocientas setenta y ocho gorras de paño.

(478) cuatrocientas setenta y ocho tricotas.

Art 4o El importe total de las propuestas aceptadas o sea la suma de veintinueve mil seiscientos setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 29.679.40 m/n), se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 18, ítem 2.

Art. 5o Por la oficina de Contabilidad se procederá al desglose de los certificados de depósito correspondientes a aquellas propuestas que no han sido aceptadas y los entrgará bajo constancia a los interesados.

Art. 6o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Territorios Nacionales a sus efectos.

IRIGOYEN.— R. GÓMEZ.— D. E. SALABERRY.— J. S. SALINAS.— ELPIDIO GONZÁLEZ.— P. TORELLO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Prisión Nacional.— Reconocimiento de Servicios de los empleados cesantes A. Báez, S. Soto, F. Fernández, y R. Fortuoli.

Buenos Aires, 1o de mayo de 1917.

Expte. P. 290-1917.— Visto lo manifestado por la Dirección de la Prisión Nacional, a fs. 1, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Reconóncense los servicios prestados por los Señores Adolfo Báez, durante 13 días de febrero; Santiago Soto, durante 28 días de febrero; Francisco Fernández, durante 28 días de Febrero y Rómulo Fortuoli, durante el mes de febrero y 15 días de marzo del corriente año, los dos primeros como celadores y los últimos como guardianes de la Prisión Nacional, personal que ha quedado cesante por reducciones dispuestas en la Ley de Presupuesto vigente.

Art 2o Vuelva a la Contaduría General para la liquidación de los haberes devengados por los nombrados celadores y guardianes, debiendo imputarse el importe de los mismos al Inciso 6, ítem 23 del Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN.— J. S. SALINAS.— R. GÓMEZ.— D. E. SALABERRY.— F. A. TOLEDO.— ELPIDIO GONZALEZ.— P. TORELLO.— H. PUEYRREDÓN.

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 23 de 1917.

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Administración por la que informa haber quedado vacante uno de los cargos de Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1o Nómbrase Vocal de la Intendencia de Guerra, en comisión, al Teniente Coronel de Administración D. Antonio J. Fernández, por el período de Ley.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar la Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Ministerio de Obras Públicas

Nombrando Director General de Puentes y Caminos al Ingeniero Pedro Bazán

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Teniendo en cuenta que por Decreto de fecha 5 de Octubre ppdo. ha sido aprobada la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria al Director General de Puentes y Caminos don Juan Molina Civit.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director General de Puentes y Caminos al actual Jefe de la 11ª Sección de Puentes y Caminos Ingeniero don Pedro Bazán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos.— Descargo de una suma.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Expte. 916-I-1917.—437 V.— Visto que la Administración General de Impuestos Internos se dirige a este Ministerio pidiendo autorización para descargar de sus libros la suma de ($ m/n 31,50) treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a esa repartición Don Francisco Diest, y

Considerando:

Que resulta de autos que el citado Francisco Diest se ha ausentado al extranjero, lo que imposibilita el cobro de su deuda; atento a la exigüidad de ésta, al tiempo transcurrido (más de diez años) y a lo aconsejado por Contaduría General en su precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorízase el descargo a que se refiere el preambulo de la presente resolución.

Publíquese, comuníquese a la Contaduría General y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.—Resolución confirmada.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Expte. 263-C-1917. —482 V.—Visto lo pedido por el Consejo Nacional de Educación en la nota que antecede, Nº 2630, de fecha 21 del mes en curso,

SE RESUELVE;

Confírmase la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de fecha 23 de Marzo último por la que se condena a cada uno de los firmantes de la presentación de fojas 1 y 2 de estas actuaciones, al pago de la multa de ($ 10) diez pesos moneda nacional por infracción al artículo 55 de la Ley de Sellos 4927, como asimismo a la reposición de diez fojas en el presente expediente

Publíquese, comuníquese al Consejo Nacional de Educación, y fecho, proyéctese el decreto mandando iniciar el juicio ejecutivo correspondiente.

SALABERRY

Agrifoglio y Otero.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Expte. 1022 A 1917.—493 V.—Visto que los licoristas Señores Agrifoglio y Otero se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 24 de Marzo último, por la cual se les condenó al pago de las sumas que en dicha resolución se detallan en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas y al de la multa de $ 510 m/n por haberse comprobado diferencias en alcoholes, bebidas alcohólicas y valores fiscales al practicarse el día 11 de Septiembre de 1916 inventario de la licorería de los causantes, aparte de la adulteración del litraje de la boleta No 567.163 de primera categoría, que expedida para diez litros por la Administración se encuentra en poder de los recurrentes habilitada para cincuenta litros y sobreraspado el litraje impreso por la Casa de Moneda, además de otras infracciones, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente están comprobados en autos por las constancias de fojas 1 a 4 y las del expediente agregado número 935 sección 1a año 1916

Que tales hechos importan infracciones a las disposiciones de la ley 9647 en sus artículos 8º y 9º; y que la resolución apelada se ajusta a lo que para tales casos establece el artículo 37 de la ley 3764

Que los recurrentes no aducen en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las excusas que formulan no son atendibles, porque como lo expresa el dictamen del Señor Procurador del Tesoro: «Ante los hechos ocurridos en la licorería no puede aceptarse como prueba de defensa la excusa en el atraso de la anotación en los libros oficiales, porque si esto se aceptara sería fácil así explicar cualquier elaboración clandestina. Como existen otras circunstancias que demuestran la incorrección del procedimiento en la licorería, creo que las multas aplicadas son justas»,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada, debiendo la Administración del ramo computar las mermas resultantes del inventario de la licorería, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 de Mayo corriente.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Bianco Antonio. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1019 B-1917. — 491-V. — Visto que el Señor Antonio Bianco, comerciante de La Plata, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 24 de Marzo último, por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 19,35 m/n y $ 193,50 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente por haberse comprobado que en 14 de Febrero ppdo., poseía en su casa de comercio, una partida de cigarros sin los valores fiscales que acreditaran haberse satisfecho el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos,

Que tal hecho importa una infracción al artículo 3º inciso 2º de la Ley 9647.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que, para el caso, establecen los artículos 9 de la citada Ley 9647 y 36 de la 3764

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda no son atendibles, porque, como lo expresa el precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro, «Si se admitiera la defensa del interesado sería muy fácil infringir sin responsabilidad las leyes de Impuestos Internos. Los cigarros de la referencia se han encontrado en el negocio del Sr. Bianco y por lo tanto, él es el responsable de la infracción cometida».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Calcagno María M. de. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Expte. 146-C-1917. — 479 V. — Visto lo pedido por el Consejo Nacional de Educación en la nota que antecede, número 145 de fecha 21 del actual,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de 20 de Marzo de 1917 por la que se condena a Da. María M. de Calcagno a la reposición de (5) cinco fojas de un peso moneda nacional cada una en las presentes actuaciones, así como al pago del décuplo por multa.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación, a sus efectos.

SALABERRY

Colombo Carlos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Expte. 936-C-1917. — 484-V. — Vista la apelación interpuesta por el Sr Carlos Colombo, comerciante de esta Capital, contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de 11 de Abril último, por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 178.32 m/n y pesos 1.783.20 de la misma moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 22 de Mayo de 1916 poseía en su casa de comercio, una partida de aguas minerales, vinos y bebidas alcohólicas, sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa infracciones a los artículos 1º de la Ley 9469 y 8º de la Ley 9647.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que, para el caso, establecen los artículos 4º de la Ley 9469, 9º de la 9647 y 30 y 36 de la Ley 3764.

Que el recurrente no aduce ni en su defensa ni en su apelación, ninguna razón, ni de hecho ni de orden legal que ampare sus intereses o que justifique la infracción cometida.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Coronado Enrique. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Expte. 1024-C-1917. — 492-V. — Visto que el Sr. Enrique Coronado se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 18 de Abril ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ m/n 280.57 y $ 2.805 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado el día 29 de Agosto de 1916 en el local calle Sarandí 1241, donde el recurrente tenía establecida una fábrica de cigarros no inscripta en la Administración del ramo, la existencia de los cigarros que se detallan en el acta de fojas 2, 3 y 4, que carecían de los instrumentos fiscales que justificaran haberse satisfecho los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho relacionado precedentemente está comprobado en autos y que él importa una infracción a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 2º de la Ley 9647.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que, para el caso mencionado, establecen los artículos 9 de la Ley 9647 y 36 de la Ley 3764.

Que el recurrente no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda y que se refieren a que fué víctima de una defraudación, no son eximentes de responsabilidad porque, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro: «Sería muy fácil eludir la responsabilidad en la elaboración clandestina de tabacos si se permitiera la defensa del interesado cuyas afirmaciones no ha justificado en ninguna forma. El ha confesado ser el dueño de esa manufactura de tabacos y por lo tanto es el único responsable de las infracciones cometidas. Pienso, pues, que V. E. debe confirmar el fallo apelado».

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Carlos Colombo y Hnos. —Resolución modificada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 587-C-1917: — 494-V: — Visto que los Señores Carlos Colombo y Hermanos, agricultores de Villa Constitución, Santa Fe, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de 24 de Febrero último, por la cual se les condenó a pagar la suma de pesos m/n 960, en concepto de multa, por haber elaborado 3.200 litros de vino que resultó averiado por acidez y que fué consumido en familia no obstante estar intervenido por dicha repartición y

Considerando:

Respecto de la apelación interpuesta:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a lo que disponen los artículos 32 y 33 de la Ley 3764 y párrafos 3 y 4 del artículo 324 de su Decreto reglamentario.

Que los recurrentes no aducen ni en su defensa ni en su apelación ninguna razón, ni legal ni de hecho, que ampare sus intereses o justifiquen la infracción cometida.

Y respecto de la sentencia apelada:

Que no habiendo en autos ninguna constancia de que el vino de referencia se haya librado a circulación o de que haya sido objeto de una transacción comercial, no obstante la manifestación de los causantes al solicitar la toma de muestras—fs. 1 y 4—de que «desean expenderlo», no corresponde clasificar el presente caso como infracción al artículo 4 inciso 5 de la Ley 4363 que se refiere a los vinos «vendidos o puestos en comercio».

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada en cuanto se refiere a la multa, la que, considerando el caso, comprendido en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 3764, queda reducida a la cantidad de ($ m/n 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Galli Francisco — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1026-G-1917: — 490-V: — Visto que el licorista Don Francisco Galli se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 2 del corriente mes, por la cual no hace lugar al pedido del causante de que se le acredite el importe del impuesto sufragado sobre una partida de 456 litros de vermouth que el Señor Galli adquirió para ser manipulado en su licorería: atentas las constancias de autos, y

Considerando:

Que el caso de que se trata está regido por el artículo 35 del Decreto Reglamentario de la Ley 9470 y por resolución de este Departamento fecha 19 de Noviembre de 1914, que autoriza a la Administración del ramo «para que proceda a acreditar a los interesados el importe del impuesto que por la Ley 9470 hayan sufragado las bebidas alcohólicas que ingresen en sus licorerías para ser manipuladas o transformadas, siempre que sea posible la perfecta identificación de dichas bebidas y la exacta comprobación del pago del impuesto que hayan sufragado».

Que el Señor Galli, según lo expresa en su solicitud de fojas 1, al dar cuenta de la adquisición e ingreso en su licorería de los 456 litros de vermouth manifestó que dicha bebida iba a ser manipulada, por cuya causa pedía la acreditación del impuesto.

Que está comprobado en autos (fojas 12 y 13) que el producto en cuestión no fué manipulado o transformado por el causante—único caso en que procede acreditar el impuesto—sino simplemente fraccionado por el mismo sin intervención de la Administración del ramo, y expendido en las mismas condiciones en que lo adquirió, contrariando lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Reglamentario de la Ley 9470, en lo que se refiere al fraccionamiento.

Que ni la reglamentación vigente,

ni la información producida autorizan la acreditación que se pretende pues no es posible equiparar el simple fraccionamiento a la manipulación o transformación de una bebida, desde que la resolución antes citada de 19 de Noviembre de 1914, se refiere únicamente a manipulaciones o transformaciones que en el caso en discusión no se han efectuado, sobre todo cuando el artículo 35 del Decreto Reglamentario de la Ley 9470 hace una distinción bien clara entre ambas operaciones.

Que, finalmente, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro: «No es posible admitir que se acrediten valores fiscales a los efectos de hacer una operación de simple trasvase con bebidas pertenecientes a otras marcas, desde que sería consentir actos indebidos que perjudican a la misma garantía que la reglamentación ofrece a los fabricantes permitiendo establecer su identidad en la etiqueta del impuesto»;

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Guillet Augusto—Infracción a la Ley de Sellos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 149-C-1917. — 463-V. — Visto lo pedido por el Consejo Nacional de Educación en su precedente nota;

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, corriente a fojas 8 y vuelta de estas actuaciones.

Comuníquese al causante por nota certificada y al Consejo Nacional de Educación y fecho, proyéctese el Decreto mandando iniciar la causa fiscal correspondiente.

SALABERRY

H. Ferraría y Cía. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 722-F-1917— — 485-V— — Visto que los Señores H. Ferraría y Compañía, se presentan apelando de la resolución de Administración General de Impuestos Internos de fecha 23 de Marzo último, que les impuso el pago de la suma de $ m/n 282.80 en concepto de impuesto como bebida artificial y bebida alcohólica conjuntamente, sobre una partida de 2.020 litros del producto denominado «Aperitivo Roma» de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley 3884, 8º de la Ley 9647 y 121 y 126 del D. R. de la última de la leyes citadas, por tratarse de una bebida que imita a los vinos compuestos y es similar al vermouth artificial, y

Considerando:

Que como lo expresa el dictámen del Señor Procurador del Tesoro al manifestar que: «Informando la Oficina Química Nacional que por sus características se trata de una bebida artificial, no hay duda que debe pagar el respectivo impuesto, por lo que creo que V. E. debe aprobar la resolución apelada», corresponde desestimar el pedido del interesado;

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese, comuníquese, y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Ordiazola Juan Carlos — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 570-C-1917. — 480-V. — Visto lo pedido por el Consejo Nacional de Educación en la nota que antecede, número 3025 de fecha 23 del actual;

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de 4 de Abril de 1917, por la que se condena a Don Juan Carlos Ordiazola a la reposición de (14) catorce fojas de un peso moneda nacional cada una en las presentes actuaciones, así como al pago del décuplo por multa.

Comuníquese, publíquese, y vuelva al Consejo Nacional de Educación a sus efectos.

SALABERRY

Ovejero Luís E. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 199-C-1917. — 481-V. — Visto lo pedido por el Consejo Nacional de Educación en la nota que antecede número 147 de fecha 21 del actual;

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de 23 de Marzo de 1917, por la que se condena a Don Luís E. Ovejero, a la reposición de (9) nueve fojas de un peso moneda nacional cada una en las presentes actuaciones, así como al pago del décuplo por multa.

Publíquese, comuníquese al Consejo Nacional de Educación, notifíquese por copia autenticada y carta certificada al recurrente y fecho proyéctese el Decreto mandando iniciar el juicio ejecutivo correspondiente.

SALABERRY

Refinería de azúcar de Buenos Aires. — Prórroga del plazo para el retiro de azúcar de los depósitos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 607-R-1917.— 486 V.— Visto que la Refinería de azúcar de Buenos Aires se presenta pidiendo se le acuerde una prórroga sobre el plazo establecido para el retiro de los depósitos de Aduana de parte del azúcar sin refinar que se le autorizó para introducir con el derecho reducido de medio centavo (1/2) oro por kilo, hasta tanto se solucione la cuestión que se le ha suscitado respecto del grado de polarización de dicha azúcar, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital manifiesta que con fecha 11 del corriente se ha dictado resolución absolutoria en el sumario a que se refiere la Asesoría de la misma, a raíz de haberse comprobado por el análisis que el azúcar en cuestión no tiene el grado de polarización que presumía el denunciante, razón por la cual aconsejaba con anterioridad que se podía conceder una prórroga de cinco días,

SE RESUELVE:

Concédese a la Refinería de Azúcar de Buenos Aires prórroga por el término de cinco días contados desde la fecha de la notificación de esta resolución para el retiro del azúcar de que se trata.

Notifíquese, previa reposición del sellado, comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Rapacioli Leonidas. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 924-R-1917. — 488-V. — Visto que el señor Leonidas Rapacioli se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 21 de Marzo último, por la que se le sondenó a pagar las sumas de $ 12 m/n y $ 120 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 28 de Febrero del corriente año poseía en su casa de comercio las especialidades medicinales y artículos de tocador que carecían de los instrumentos de control, unos, y otros con que tenían adheridas estampillas con la atestación de precio de venta menor de cuarenta y un centavos que se vendían a mayor precio, y

Considerando:

Que el hecho relacionado precedentemente está comprobado en autos por las constancias del acta de de fojas 1 y vuelta.

Que tal hecho importa una infracción a lo que disponen los incisos 1º y 4º del Art. 1º de la Ley 9469.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que para el caso en cuestión establecen los artículos 4º y 36 de las Leyes 9469 y 3764.

Que el recurrente no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sns intereses.

Que las razones de hecho en que la funda y que se refieren al pequeño capital y las críticas circunstancias, no son eximentes de responsabilidad.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Schadd y Korteling. — Exención de la pérdida del depósito de garantía

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 726-C-1917. — 483-V. — Visto que la Casa de Moneda se dirige a este Ministerio elevando los antecedentes relativos a la falta de cumplimiento del artículo 24 del contrato firmado el 13 de Enero de 1915, por la casa Schadd y Korteling de Amsterdam, para la provisión del papel Nº 53, que emplea para las fajas postales, cuyo artículo establece que: «La cantidad indicada en el artículo 1º (2400 resmas) es la que se requiere para el consumo de un año más o menos, Pero además, la casa Schadd y Korteling, se obliga a proveer en las mismas condiciones de este contrato las cantidades de papel Nº 53 que a la Casa de Moneda le convenga pedir durante dos años consecutivos», y

Considerando:

Que ya en nota fecha 11 de Diciembre de 1916, la Dirección de la Casa de Moneda puso de manifiesto las dificultades que la casa Schadd y Korteling tuvo que vencer para embarcar las primeros 2400 resmas de papel fabricado en Alemania, como también las dificultades para conseguir la materia prima, la carestía de los fletes y transportes y las demoras para embarcar las resmas de papel fabricado en tiempo oportuno, causas de fuerza mayor que han impedido a la casa proveedora continuar la fabricación del papel en las condiciones del contrato, durante los dos años suplementarios a que se refiere el artículo 24 del mismo.

Que si bien la obligación de proveer durante un plazo mayor y en iguales condiciones, nuevas cantidades de papel era conveniente tanto para la Casa de Moneda, como para los contratistas en épocas normales después de la guerra europea y de la considerable suba del papel, esa conveniencia se trocó en desventaja para los contratistas, por lo que la Casa de Moneda se vió obligada a suprimir aquella cláusula en los pliegos de condiciones y contratos últimamente celebrados, en razón de la protesta de varias casas.

Que teniendo en cuenta que la casa Schadd y Korteling ha provisto de papeles durante varios años sin dar motivo alguno de queja, cumpliendo fielmente los compromisos contraídos y por ser esta la primera vez que falta a ellos, pero por fuerza mayor, la Dirección de la Casa de Moneda cree que podría exonerarse a los causantes de la multa en que han incurrido, contrariamente a la opinión emitida por la Contaduría General que manifiesta que debe aplicarse dicha multa.

Que requerido el dictamen del señor Procurador del Tesoro, se pronuncia expresando que: «En estricto derecho no corresponde aceptar la causa de fuerza mayor, cuando el contrato de la referencia ha sido firmado mucho después de declarada la guerra. Creo, sin embargo, que por las razones invocadas por la Dirección de la Casa de Moneda, podría V. E. por equidad no decretar la pérdida del depósito de garantía en este caso».

SE RESUELVE:

Eximir por esta vez a la casa Schadd y Korteling de la pérdida del depósito de garantía a que se hace referencia precedentemente.

Comuníquese a Contaduría General y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

SALABERRY

Beresiartu Carlos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 281-B-1917. — 489-V. — Visto que el señor Carlos Beresiartu se presenta pidiendo la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de impuesto interno sobre una partida de veinte cajones de doce botellas de aperitivo a base de vino; atentos los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos y Contaduría General, de los que

Resulta:

Que la partida de aperitivo de que se trata fué solicitada a despacho el 31 de Enero último, es decir, con posterioridad al Decreto de fecha 14 de Septiembre de 1916, que establecía el impuesto que debían abonar los vinos quinados y los aperitivos a base de vino y sus similares de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 9647 además del que les corresponde por el artículo 8º de la misma.

Que como lo expresa el dictamen del señor Procurador del Tesoro, el impuesto cuya devolución se reclama ha sido bien cobrado «desde que la mercadería de la referencia fué despachada y retirada de la Aduana de la Capital pagando los impuestos respectivos en fecha que regía el impuesto cuya devolución se solicita».

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado por el recurrente.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación y demás efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Construcción de vestíbulos en algunos coches.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Exp. 3565-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado se propone llevar a cabo la construcción de vestíbulos en las coches que no posean ese complemento, modificación esta que realizará paulatinamente, a medida que entren aquellos a talleres, presentando con tal fin, el plano Nº 7277 T. V., la memoria descriptiva y su presupuesto correspondiente para los cuales solicita la superior aprobación,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada obsta para que se acceda en el sentido solicitado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la precitada Administración, para llevar a cabo las obras de que se trata, dentro del presupuesto de mil setecientos sesenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.767,72 m n), por cada uno de los coches a que se refiere la correspondiente memoria descriptiva y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un presupuesto

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2065-C-917. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para obras de reparación e instalación de aparatos para luz en los locales que ocupan las oficinas de Mesa de Entradas y Rendición de Cuentas, dependientes de la Contaduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos indispensables y que por su naturaleza conviene se lleven a cabo administrativamente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el adjunto presupuesto valor de ochocientos cinco pesos setenta y dos centavos moneda nacional, ($ 805,72 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Este gasto se imputará al anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando presupuesto para obras de reparo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2404-P-1917. — Visto el presupuesto que ha formulado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la realización de obras de reparos de los techos y portones del galpón que destina esa Repartición a depósito de materiales, situado en la cabecera Este del dique 3 del puerto de la Capital.

Teniendo en cuenta que por la naturaleza de la obra procede que sea realizada administrativamente con los elementos de que dispone la Dirección General de Arquitectura, y atento lo informado por ésta y por la de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto valor de quinientos setenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 572,35 m/n), para la ejecución de las reparaciones de referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo esos trabajos administrativamente y rendir cuenta documentada en oportunidad.

El gasto que se autiriza se imputará al anexo L. inciso 1º, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de un cable para balsas en el paso de Choele-Choel.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 3065-P-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la provisión de un cable de acero de las dimensiones que indica con destino a las modificaciones de las balsas sobre el río Negro, en los pasos de Choele-Cchel y que se llevan a cabo administrativamente de acuerdo con el Decreto de 30 de Diciembre ppdo.

Teniendo en cuenta que para tal fin la expresada Repartición ha cumplimentado las disposiciones en vigor proponiendo la adjudicación de la referencia en base a precios más reducidos,

Y atento lo informado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación de que se trata y adjudicar la provisión del cable de la referencia a la casa Pitré Hnos. y Cía., quien ofrece proveerlo por la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 256,50 m/n), que se imputará al anexo L. inciso 1º, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 27 de Abril último, en el expediente Nº 13799-V-916, la siguiente

Ordenanza

Art. 1º Modifícanse el primero y segundo párrafo del Art. 47 de la Ordenanza General de Tráfico, en la siguiente forma:

«Art. 47º. Dentro del radio comprendido por las calles Moreno, Suipacha, Tacuarí, General Lavalle, 25 de Mayo y Balcarce, las operaciones de carga y descarga que efectúen las casas de comercio y empresas de transportes, en la vía pública, sólo podrán realizarse hasta las doce del día, no alcanzando esta restricción a las que efectúen esas operaciones dentro de sus edificios, en forma que no traiga inconveniente para el tráfico público».

«Las operaciones de carga y descarga a que se refiere el párrafo anterior, se consentirán en todas las horas hábiles del día, únicamente cuando se trate de mudanzas a efectuarse de un local a otro por cambio de domicilio».

Art. 2º Comuníquese etc. — F. Beiró. — Juan D. Luqui.

Por tanto: Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-9 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente P-461 917. — Neuquén, Marzo 23 de 1917. — Al señor Director General de la División de Minas, Geología e Hidrología: — Buenos Aires: — Los infrascriptos, con domicilio legal en la Capital del Territorio del Neuquén, Julio Pelagatti, italiano, médico, José Rava, italiano, hacendado; Luis D. Maílhet, francés, hacendado; los tres casados, a V. S. exponemos: — Que venimos a manifestar el descubrimiento por los suscriptos efectuado de un yacimiento de carbón mineral en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catun-Lil (Las Coloradas) Distrito Judicial de Las Coloradas, Sección XXVI lotes 10 y 11 (diez y once) cuya exacta ubicación está demostrada en el plano que se adjunta la presente con su respectiva triangulación efectuada por iniciativa de los peticionantes. El terreno es de propiedad fiscal, no está cercado, labrado ni cultivado. — Adjuntamos carta poder a favor del señor Francisco Tigani domiciliado en Buenos Aires; Malabía 1718 para que nos represente ante esa División. — Además, remitimos por intermedio de nuestro representante, a V. S. muestra que extlajimos del yacimiento descubierto que llevará el nombre de «Mina la Flanco Argentina», Por tanto; solicitamos de V. S. se digne ordenar el registro y la publicación de nuestra manifestación que tiene por objeto final obtener del Superior Gobierno Nacional la concesión de las minas de carbón que descubrimos para explotarlas en compañía, con las prerrogativas que acuerda el artículo 338 del Código Vigente de Minería, además, de lo que nos corresponde por otros títulos. — Será Justicia: — P. Pelagatti. — José Fava. — L. D. Mailhet — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado, hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y siete a las diez ante meridiano, quedando notificado el representante de los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 2 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picun-Leufú). El solicitante por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno con fecha veintiocho de Abril de 1917, a las nueve y cuarenta ante meridiano ha precisado la ubicación del punto de extracción de la muestra. Dicho punto está situado en el lote Nº 11 de la Sección XXVI del Territorio del Neuquén y dista cuatro mil setecientos cincuenta metros del mojón esquinero común a los lotes 7 y 10 de la misma Sección y 8 y 9 de la Sección XXV y tres mil ochocientos metros (3800 m) del esquinero común de los lotes 10 y 11 de la Sección XXVI y 9 y 12 de la Sección XXV. Según declaración del solicitante no hay minas colindantes. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 117 del Código de Minería. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 4 junio Nº 123 -v-18 junio.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro.

Exp. J-267-1917. — «Bariloche, Febrero 21 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Carlos Remigio Jürgens, de profesión comerciante, de estado casado domiciliado en esta localidad, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivados ni labrados y abiertos y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Río Negro, en el departamento de Bariloche, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de manera que su cabecera Norte será formada por una línea que forma un ángulo de 120º Oeste con relación al Norte astronómico y de una longitud de 1500 metros a partir de un punto situado a mil metros de distancia de la confluencia del arroyo sin nombre con el río Ñiribau, aguas arriba. Los costados Este y Oeste quedan determinados por líneas perpendiculares a esta cabecera en dirección Sudeste más o menos y tendrá una longitud de 13.333 metros. La cabecera Sud será en consecuencia determinada por la línea que una los extremos de los costados ya indicados. Los trabajos los principiaré a hacer con cuatro jornaleros y ocuparé como herramientas la pala y el pico. Adjunto un plano de ubicación. Es justicia. — C. R. Jürgens. Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri, hoy veintiséis de Febrero de mil novecientos diez y siete a las dos y cuarenta pasado meridiano. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917. Devuélvase el duplicado con la nota acordada, y fecho, pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Distrito Minero y Juzgado de Paz de Bariloche). Por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno el día diez y nueve de Abril ppdo., a las dos y cuarto pasado meridiano, el interesado modificó el límite Sudeste de la zona definida en su escrito inicial y declaró que el terreno correspondiente no estaba cercado. Con esa modificación la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil quinientos metros (7.500 m.) de largo por mil quinientos metros (1.500 m.) de ancho, tal que la dirección de sus lados menores sea N. 120º O. y que su vértice Norte esté situado en el eje del río Ñiribau a mil metros (1.000 m.) aguas arriba de la desembocadura de un arroyo sin nombre en el mismo río. Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente de la margen derecha del río Ñiribau, que desemboca aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Pequeño. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. Los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes a juicio de esta Oficina. El interesado deberá respetar los derechos que pudieran corresponder a los descubrimientos ya manifestados en la misma región, en particular a los descubrimientos manifestados en los expedientes A-4633-905, C-1699-1916, C-1694-916, S-1277-1916, registrados respectivamente bajo los números 22, 32, 30 y 29 del libro correspondiente. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermite, director general.

E. 4 junio. Nº 124-v-14 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. C-288-1916. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1916. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero E. Hermitte. Thomas J. Cadmus, comerciante Norteamericano domiciliado en la calle San Martín 121, al señor Director se presenta y en la mejor forma expone: Que según el artículo 39 del Código de Minería, es revocable un permiso de exploración a solicitud de un tercero interesado en continuarla o emprender una nueva, cuando el concesionario no ha instalado los trabajos de exploración en el tiempo prefijado. Amparado en esta cláusula es que solicito la revocación y su registro a mi nombre de la concesión de permiso de cateo otorgada con fecha 13 de Enero ppdo., a don William C. Sheppard, en el expediente S-1085-915, quien no ha instalado los trabajos. El objeto de la exploración es comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría. El terreno no está cultivado, labrado ni cercado, es de propiedad fiscal y está ubicado en el Territorio del Neuquén, distrito Minero de Tiñhué, en forma de polígono, cuyos vértices A. B. C. D. E. F, están situados en la siguiente forma: A. es un punto situado a dos mil quinientos metros al Este de otro punto que a su vez dista 2500 metros al S-45º-E. de la desembocadura del Arroyo Tiñhué en el Río Neuquén. — B. dista tres mil metros al Norte de A. — C. dista cinco mil metros al Este de B. — D. dista cinco mil metros al Sud de C. — F. dista dos mil quinientos metros al Oeste de D. — y F. dista dos mil metros al Norte de E. — Es justicia. —T. J. Cadmus. — Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y seis, a las nueve antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Tiñhué. — Sobre el mismo terreno existía un permiso de cateo, concedido en el expediente S-1086-15 al señor William C. Sheppard, y que venció con fecha 3 de Diciembre de 1916. — Pero el recurrente ratificó su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno el día diez de Enero de 1917, a las doce y cuarenta pasado meridiano. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de 2.000 metros del presente y ha declarado que empleará en los trabajos de exploración cuatro operarios con las herramientas generalmente usadas. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — En esas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. —E. Hermitte, Director General.

E. 4 Junio — Nº122-v-14 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. -T- 287/916. — «Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte: — Harold J. Teschemaker, estanciero, británico, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 478, al Señor Director se presenta y en la mejor forma expone: — Que según el artículo 39 del Código de Minería es revocable un permiso de exploración a solicitud de un tercero interesado en con-

tinuaria o emprender una nueva, cuando el concesionario no ha instalado los trabajos de exploración en el tiempo prefijado. — Amparado en esta cláusula, es que solicitud la revocación del permiso de cateo otorgado con fecha 19 de Enero ppdo. a don Wilfred L. Skeet en el expediente -S- 1087-1915, y su registro a mi nombre, pues no han sido instalados los trabajos. El objeto de la exploración es comprobar la existencia de substancias de la primera categoría. El terreno no está cultivado, labrado ni cercado, es de propiedad fiscal y está ubicado en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Tilnué, en forma de rectángulo, de cinco mil metros de longitud en dirección E. O., por cuatro mil de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a dos mil quinientos metros al S-45°-E. de la desembocadura del Arroyo Tilnué, en el Río Neuquén. — Es justicia. — H. J. Teschemaker. — Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y seis a las doce y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario, — Buenos Aires, Febrero 15 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Tilnué. — Sobre el mismo terreno existía un permiso de cateo concedido en el expediente S-1087/915, al señor Wilfred L. Skeet y que venció con fecha 4 de Diciembre de 1916. — Pero el recurrente ratificó su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno el día diez de Enero de 1917, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de 2.000 metros del presente y ha declarado: 1°) Que ocupará en los trabajos de exploración cuatro operarios con las herramientas generalmente usadas, y 2°) Que respetará los derechos que pudieran corresponder los señores Francisco Tóbar e Hijos en los pedimentos tramitados en los expedientes -T- 8445/1911 y -T- 1807/912 — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — En esas condiciones estando libre según los planos de esta Oficina la zona así solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 4 junio N° 121 v- 14 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. B. Costa

03616 S-917.—18 Mayo 1917.—Vista la queja del Sr. Antonio B. Costa, formulada en la Estación Aparicio contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por cobro de más de 1/2 boleto de cama y por no haber seguido hasta su destino el coche dormitorio en que viajaba, y

Considerando:

Que el día 2 de Marzo ppdo., el Sr. Costa tomó en tren 245 un compartimento de dos para lo que abonó 1 1/2 boletos y dos camas desde Buenos Aires a Aparicio;

Que según la tarifa en vigencia, al recurrente le ha sido cobrado media cama de más, no habiéndosele atendido el reclamo que hizo para que se le devolviera la parte cobrada indebidamente;

Que al llegar el tren a Tres Arroyos, el recurrente exigió que el coche dormitorio continuara viaje hasta Aparicio a lo que el Inspector de Tráfico no consintió;

Que a este respecto el Art. 36 de la Ley 2873 dice: todo pasajero tiene derecho a continuar en el mismo coche hasta el término de viaje en cada línea, y por lo tanto, el coche debía haber seguido hasta Bahía Blanca punto donde termina el tren;

Que está comprobado que en la estación Tres Arroyos ocurren a menudo estos casos y en unos la Empresa consiente en llevar los pasajeros a su destino en el mismo coche y en otros como en el presente, no;

Que esto está constatado en la lista que se acompaña de las 30 veces que la Empresa ha hecho correr en estos seis últimos meses los coches dormitorios hasta Bahía Blanca,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, y hacer saber a la Empresa del F. C. Sud, que debe desistir de infracciones al Art. 36 de la Ley General de Ferrocarriles bajo apercibimiento de aplicarle las penalidades respectivas.

Comuníquese, tómese razón y archívese. —(Fdo.) P. Nogués.— (Fdo.) Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud.—Queja del señor Ricardo L. Larias

01161-S-917.—18 Mayo 1617.—Visto este expediente en el que el señor Ricardo L. Larias formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por molestia que le ocasiona el humo y partículas que arrojan las locomotoras a petróleo y por mal estado y falta de aseo de los andenes de la Estación Constitución; y

Considerando:

Que en lo que respecta a las partículas de petróleo sin quemar arrojadas por las locomotoras, se ha podido constatar que ello es imposible dado la forma en que se efectúa la combustión, y

Teniendo en cuenta:

Que se tramita en expediente por separado lo referente a modificaciones a efectuarse en las plataformas de la Estación Constitución,

El Consejo Resuelve:

Hacerlo así saber al interesado y archivar estas actuaciones previa toma de razón. —(Fdo.) P. Nogués.—(Fdo.) Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor J. Kirsch y otros

019642-P-916. — Mayo 18 de 1917: —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Noviembre de 1916, el Señor Julio Kirsch, y otros formularon queja en la estación Cachirulo del F. C. Pacífico, por demora excesiva del tren N° 141, y

Considerando:

Que la demora de dicho tren, se debe a que tuvo que detenerse en la estación Cachirulo a causa de haberse producido un incendio en el wagón 22556 de tren N° 725, al llegar al K. 361,500 imposibilitando la pasada de aquel tren el que reanudó la marcha a la 1.40 a.m. del día siguiente, y

Teniendo en cuenta:

Que la disposición de la Empresa de que el tren 144 permaneciera en Cachirulo no ha sido acertada por tratarse de un sitio despoblado, por el contrario, debió hacerlo volver a Toay, donde los pasajeros hubieran gozado de comodidades o haberles ofrecido a los mismos un tren de trasbordo para trasladarlos a General Acha,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués: — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

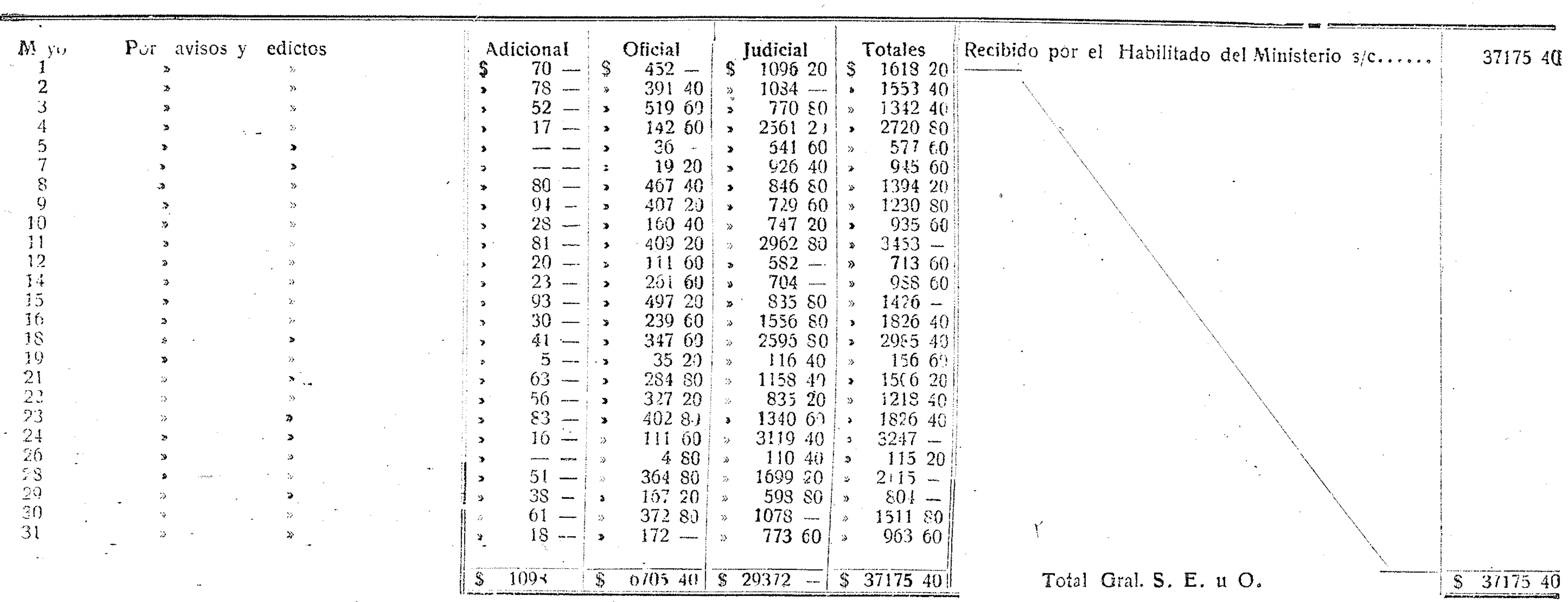
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 1917

Boletín Judicial............	$	666 80
Boletín Oficial............	»	432 00
	$	1098 80

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Mayo de 1917



Debe

Mayo	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	»	»	$ 70 —	$ 452 —	$ 1096 20	$ 1618 20
2	»	»	» 78 —	» 391 40	» 1084 —	» 1553 40
3	»	»	» 52 —	» 519 60	» 770 80	» 1342 40
4	»	»	» 17 —	» 142 60	» 2561 20	» 2720 80
5	»	»	» — —	» 36 —	» 541 60	» 577 60
7	»	»	» — —	» 19 20	» 926 40	» 945 60
8	»	»	» 80 —	» 467 40	» 846 80	» 1394 20
9	»	»	» 94 —	» 407 20	» 729 60	» 1230 80
10	»	»	» 28 —	» 160 40	» 747 20	» 935 60
11	»	»	» 81 —	» 409 20	» 2962 80	» 3453 —
12	»	»	» 20 —	» 111 60	» 582 —	» 713 60
14	»	»	» 23 —	» 261 60	» 704 —	» 988 60
15	»	»	» 93 —	» 497 20	» 835 80	» 1426 —
16	»	»	» 30 —	» 239 60	» 1556 80	» 1826 40
18	»	»	» 41 —	» 347 60	» 2595 80	» 2985 40
19	»	»	» 5 —	» 35 20	» 116 40	» 156 60
21	»	»	» 63 —	» 284 80	» 1158 40	» 1506 20
22	»	»	» 56 —	» 327 20	» 835 20	» 1218 40
23	»	»	» 83 —	» 402 80	» 1340 60	» 1826 40
24	»	»	» 16 —	» 111 60	» 3119 40	» 3247 —
26	»	»	» — —	» 4 80	» 110 40	» 115 20
28	»	»	» 51 —	» 364 80	» 1699 20	» 2115 —
29	»	»	» 38 —	» 167 20	» 598 80	» 804 —
30	»	»	» 61 —	» 372 80	» 1078 —	» 1511 80
31	»	»	» 18 —	» 172 —	» 773 60	» 963 60
			$ 1098	$ 6705 40	$ 29372 —	$ 37175 40

Haber

Recibido por el Habilitado del Ministerio s/c......	37175 40
Total Gral. S. E. u O.	$ 37175 40

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917. — Arturo Altamirano, Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Mayo de 1917

Debe

Mayo	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	»	»	$ 3 —	$ 56 —	$ 24 —	$ 83 —
2	»	»	» 4 —	» 8 —	» 8 —	» 20 —
3	»	»	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
4	»	»	» 4 —	» 64 —	» 16 —	» 84 —
5	»	»	» 1 —	» 8 —	» 16 —	» 25 —
7	»	»	» 4 —	» 24 —	» 16 —	» 44 —
8	»	»	» 4 —	» 40 —	» — —	» 44 —
9	»	»	» 5 —	» 16 —	» 8 —	» 29 —
10	»	»	» 3 —	» 24 —	» 24 —	» 51 —
11	»	»	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
12	»	»	» 1 —	» 8 —	» — —	» 9 —
14	»	»	» 2 —	» 16 —	» 8 —	» 26 —
15	»	»	» 3 —	» 8 —	» 8 —	» 19 —
16	»	»	» 2 —	» 8 —	» — —	» 10 —
18	»	»	» 4 —	» —	» 8 —	» 12 —
19	»	»	» 1 —	» — —	» — —	» 1 —
21	»	»	» 4 —	» —	» 22 —	» 26 —
22	»	»	» 3 —	» —	» 7 —	» 10 —
23	»	»	» 9 —	» —	» — —	» 9
24	»	»	» 2 —	» —	» 7 —	» 9 —
26	»	»	» 1 —	» —	» — —	» 1 —
28	»	»	» 3 —	» —	» — —	» 3 —
29	»	»	» 6 —	» 21 —	» —	» 27 —
30	»	»	» 3	» 7 —	» —	» 10 —
31	»	»	» 3 —	» 21 —	» 14	» 38 —
			$ 81 —	$ 329 —	$ 186 —	$ 596 —

Haber

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio s/c.	$ 596 —
S. E. u O.	$ 596 —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1917.— Arturo Altamirano, Administrador.

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 28 de Mayo de 1917.

Ancheris Nº 43 — Mide 8.43 x 17.15 — Edif. pesos 7.025. Mitad indivisa. — E. — Rosa Ottonello y Razeto y otras. A. — Rosa Razeto de Ottonello.

Amenábar Nº 2471. — Mide 7.68, x 20.60. — 6.63 x 20.00. — Edif. pesos 6.600. — E. — Enrique Ravazzoli. — A. — Rosa Modesta y María Rivabella.

Allende entre Vallejos y General Paz. — Lote 44. — Manzana 24. — Mide 8.66 x 39.656. — pesos 960. — E. — Mellicent Annie Nelson de Fleury Elena, Elisa, Alice Amelia Emma y Benjamín Saylés Nelson. — A. — Luis Ballario.

Amenábar entre Aguilar y Céspedes. — Lote 19. — Manzana C. — Mide 357 metros 31 centímetros cuadrados. — pesos 6.637.46. — E. — Argenide Romeo. — A. — Carlos Gowland Buttner, Alberto y Alejandro Gowland.

Alvarez Nº 1573. — Mide 8.66 8.68. 37.25 y 37.91. — Edif. pesos 9.520: — E. — Nicolás María Moauro. — A. — Fortunato Dasso.

Ayacucho Nº 319. — Mide 13.85 x 46.98. — Edif. pesos 75.000: (Venta forzosa). — E. — María Mercedes Baraldo. — A. — Isidoro Adolfo Rodríguez.

Bahía Blanca Nº 4750. — Mide 17.32 x 35.70. — Edif. pesos 400. (Octava parte indivisa). — E. — Julián Sosa y Díaz y Valentina Sosa y Díaz de Gil. — A. — Vicenta Sosa.

Cochabamba Nº 750. — Mide 11.10, 10.21 43.30 y 43.30. — Edif. pesos 20.616.62. — E. — Rosa Razeto de Ottonello. — A. — Benita Ottonello y Razeto y otros.

Caseros Nº 3740. — Mide 8.66 x 39.30. — Edif. pesos 6.500. — E. — Esteban Merlo. — A. — Carmen Ramiro de Estévez.

Colorado entre Gaboto y Pedro Mendoza. — Fondo del lote 14. — Manzana A o 2. — Mide 10.00, 10.00, 30.00, y 30.00. — pesos 28:000: — Fracción interior. — E. — Sociedad Anónima «The Argentine Navigatión Company» (Nicolás Mihanovich) Limitada. — A. — Sociedad Anónima «Compañía Italo Argentina de Electricidad».

Cóndor entre Rivera Indarte y Pasteur. — Lote 3 — Manzana K. — 8.66 x 35.45. — pesos 2:240. — F. — Jorge Hamilton Kenrick. — A. — Antonia Sánchez de Otero.

Cementerio del Norte. — Sección 6a; Tablón 35. — Sepultura 1a — Mide 1.08, 1.04, 2.50 y 2.50. — Edif: pesos 10.000. — Todo.

Cementerio del Norte. — Sección Enterratorio General. — Tablón 39. — Sepulturas 1º 2º y 3º — Mide 3.53 x 3.00. — Edif. — E. — Luis Juillerat y Vicenta Solari de Méndez. — A. — Fernando F. Schilling.

Caballito entre Planes y Franklin. — Lote 6. — Manzana F. — 8.66, 10.17. 25.89 y 31.22: — pesos 3.100. — E. — Blanca Mac Kay. — A. — Sociedad «Votta Solari y Cía».

Avenida Caseros Nº 3902 y 3904. — esquina Trole. — Mide 5.88 (6 metros ochava) 9.80, 14.70 y 11.85. — Edif. pesos 12.000. — E. — Roque Salerno. — A. — Eduardo Denti.

Dolores Nº 94 esquina Coronel Ramón L. Falcón 3.77 al 99. — Mide 8.50, 14.626 (6 metros ochava), 13.30 y 23.632. — pesos 19.500: — Edif. — E. — Roberto Telmo Cascallár y Sarmiento. — A. — Miguel Ferrer.

Fonrouge entre Zubiría y Echeandia. — Lote 4 — Manzana E. — Mide 8.66 x 32.60

Larraya entre Hubac y Echeandia. —Lote 3 — Manzana H. — Mide 7.79 x 23.51. — Todo en pesos 1.920. — E. — Enrique Battilana. — A. — José Sobrado y Josefa Fernández Diéguez (Cónyuges).

Freyre Nº 754. — Mide 7.65 x 37.23. — Edif. pesos 8.000. — E: — Nicolás y Lorenzo Rosacuta. — A. — Juan Franzone.

Guanacache Nº 2625 y 2631. — Mide 17.32, 17.34, 39.70 y 38.70. — Edif. pesos 18.750: — E. — Mariana Linch de Mendiguren. — A. — María Luisa Meric de Rodríguez.

Hernandarias Nº 337. — Mide 8.66, 8.66 11.92 y 12.12. — Edif. pesos 6.964.45. — Tercera parte indivisa. — E. — Benita Ottonello y Razeto de Capurro y otros. — A. — Rosa Ottonello y Razeto.

Hernandarias Nº 317. — Mide 8.66 8.66. 11.70. y 11.92. — Edif. pesos 10.198. — E. — Benita Ottonello y Razeto y otros. — A. — Clara Benedicta Ottonello y Razeto de Fontana.

Muñíz Nº 940. — Mide 8.56 x 27.83. — Edif. pesos 16.000. — E. — Zenón Larralde. — A. — Arvud Johanson Cardos.

Malabia Nº 3050. — Mide 8.66 x 39.31 — pesos 18.005. (Venta forzosa) — E. — Concurso Sociedad «Ganduxer y Cía». — A. — Domingo D'Anna.

Oro entre Demaría y Palermo. — Lote 32 — Manzana C. — Mide 8.66 8.68 39.49, y 39:70: — pesos 7.250. — E. — Luis Bailuene. — A. — Antonio Vozza.

Pasaje La Casa Popular Propia Nº 2. esquina Manuel García, — Mide 15.65 x 7.50. — Edif. pesos 7:920 — E: — Sociedad Anónima «La Casa Popular Propia». — A. — Gerónimo Ximénez.

Patricios Nos. 942, 944, y 946. — Mide 8.660 x 31.207. — Edif pesos 28.000: — E. — Victoria Benedicta Cafferata de Pezzoli. A. — Miguel Zabalza.

Pampa entre Donado y Holmberg. — Lote 19. — Manzana 15. — Mide 8.66 x 43.30. — pesos 2.450. — E. — Blanca Giachero o Giacchero de Torielli y Francisco Torielo. — A. — Alfredo Ansaldo.

Rioja Nº 1540 y 1542 — Mide 8.75, 8.66 17.82 16.50 — Edif. pesos 5.780 — E. — Cony: Lucia Pothier de Lastra y Vicente Lastra. — A. — José Alvarez y Vázquez.

Rodríguez Peña Nº 1884. — Mide 12.40 x 60.62. — Edif: pesos 245:000. — E. — Manuel Quintana. — A. — Ciriaco Morea.

Rodríguez Peña Nº 1994. esquina Posadas 1402 al 28. — Mide 13.856, 12.505 32.327 y 32:327. — Edif. pesos 46.000. (Mitad indivisa). — E. — Carlos Morra di Montirocchetta. — A. — Miguel Lagazzo.

Salado Nº 1202 al 1208 esquina Hernandarias 313. — Mide 9.55 11.70. 24.33 y 26.48. (Ochava 2.15). — pesos 19.843.35. — E. — Benita Ottonello y Razeto y otros. — A. — Rosa Razeto de Ottonello.

San Salvador Nº 5218. — Mide 7.79 7.91, 20.14 y 21.49. — Edif. pesos 9.510. — E. — Ramón Crocco. — A. — David A. Parodi.

Wáshington entre Mendoza y Necochea. — Lote 1. — Manzana 43. — Mide 8.66 x 35.74. — pesos 6:075 Todo.

Contiguo al anterior. — Lotes 2 y 3. — Manzana 43. — Mide 17.32 x 26.805:

Mendoza entre Wáshington y Martínez. — Lote 6 — Manzana 43. — Mide 8.935 x 34.61. — E: — Juan Amadeo Julio Aimone. — A. — Sociedad «Juan Traverso y Hermanos».

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo General Pico. — Sección 1a. — Fracción C. — Manzana 132. — Solar A. — Mide 30 x 35. — pesos 660. — E. — Alberto Eduardo Castex. — A. — Domingo Corana.

Pueblo General Pico. — Sección 1a. — Fracción C. — Manzana 75. — Solar H. — Mide 15. x 50. — pesos 600. — E. — Alberto Eduardo Castex. — A. — José Amado.

Pueblo Atanasio Ceballos — Sección 1a. — Fracción B. — Manzana 19. — Solar G. — Mide 20 x 40. — pesos 600. — E. — Hortensia Ceballos. de Begueristain. — A. — Antonio Gandolfo.

Río Negro

Sección 20. — Fracción D. — Parte del lote 18. — H. 2372. — A: 38: — C. 22 y 75 decímetros cuadrados. (Venta forzosa). — Sección 20. — Fracción D. — Parte del lote 23. — H. 2.500. — Todo en pesos 33:050: — E. — Feliciano A. Hernández. — A. — Rafael F. González.

Santa Crúz.

Pueblo San Julián. — Manzana 120. — Parte del solar A. — Mide 25 x 50. — pesos 1.000. — E: — Juan Huecke. — A. — «The Lai Aike Scheep Farming Company Limited» Sociedad Anónima.

Transmisión por causa de muerte

Alvarez Nº 470. — Mide 8.66 x 41.112. — Edif. — pesos 3:500: — Sucesión de Josefa Murguiondo de Barata. — H. — Ana Rodríguez.

Santander Nº 1241. — Mide 7.794 x 27.00: — Edif. — pesos 3.500: — Sucesión de Luis Pgliaro. — H. — Juan José, Luis Angela, Vicente y Catalina Pagliaro.

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas 36, pesos 666.164,88 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos fincas 6; pesos 40:910,00 moneda nacional.

Total por acto entre vivos fincas 42, pesos 707.074 88 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas 2, pesos 7.000,00 moneda nacional.

Totales: fincas 44, pesos 714.074 88 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual; puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capita correspondientes a cada mes. Las subscripciones se

reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte — Sucursal número 1, Rivadavia 2569 — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459 — Agencia A. Esmeralda 482 — Agencia B. Corrientes 1186 — Agencia C, Rivadavia 1072. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Junio, a las 12.30 de la tarde se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2 agencia A y Agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas, y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de Junio. Orden de venta: del 8 al 18 de Junio, inclusive; alhajas. Día 19, armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, pianos, máquinas de coser. Día 20: artículos de bazar, relojes de pared, libros, valijas e instrumentos de música. Día 21 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas. —Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — El Secretario.

v-8 junio.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Convocatorias Anteriores

La Compañía

Estancia «Buena Vista»
(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea de Accionistas el 31 de Mayo, por falta de número, se hace saber que ella se reunirá el día martes 12 de Junio a las tres de la tarde en el local calle Reconquista 144, escritorio 12.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres Directores y suplente.
4º Elección del Síndico.
5º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

James Marr Síndico.
E. 2 Junio — Nº 167. v-12-junio.

Club de Regatas «La Marina»
Aviso de convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de los Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de Junio de 1917, a las 8 p. m. en el local de la calle Cangallo 1322, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria.
2º Elección de capitán por dos años, en reemplazo del señor Venancio J. Dupin; de cuatro titulares, en reemplazo de los señores Vicente Quintana, Mario Bustamante, Mario Fuschini y Emilio Fentán que han terminado su mandato, de cinco suplentes y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Designación de dos señores Socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Secretario.
E. 2 Junio — Nº 115. v-14-juni.

Investment Trust Casels
(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los Sres. Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 20 de Junio de 1917 a las 3 p. m. en el domicilio de la Sociedad calle Maipú 273, altos.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio correspondientes al año fenecido el 28 de Febrero de 1917.
2. Distribución de las utilidades.
3. Autorización para enajenar bienes raíces.
4. Elección de tres suplentes al Directorio.
5. Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del primero.
6. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

E. 1º Junio Nº 103-v-19 junio

Compañía Comercial de Automóviles. Córdoba 3266.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social el día 22 del corriente a las 5 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Manuel Escasany y Juan Bergadá, que terminan su mandato, dos Directores suplentes un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. Accionistas, que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del fijado para su celebración. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1917. — J. R. Gómez, Gerente.

E. 1º Junio Nº 802-v-18 junio

Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos

Secretaría: Florida 221

No habiéndose realizado la sesión que debió celebrar el Consejo Nacional de esta Asociación el día 23 de Mayo, por falta de «quorum», se convoca a nueva sesión que tendrá lugar el día 13 de Junio en los salones del Círculo Militar Argentino, Florida 221, a las 5 y 30 p. m. con el número de miembros que concurran. (artículo 23) — Angel Braceras Haedo, Secretario

E. 1º Junio Nº 130-v-4 junio

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Por la presente se convoca a los tenedores de obligaciones a la asamblea general que tendrá lugar el día Domingo 17 de Junio de 1917, en el local del diario, calle Tucumán 307, a las 9 antemeridiano:

Orden del día

1º Informe del fideicomisario.
2º Destrucción de las obligaciones Nº 32 y 100.
3º Elección del fideicomisario.

Se ruega puntual asistencia. — El fideicomisario. — El Secretario.

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la XXVIIIª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del Diario, calle Tucumán 307 a las 9,30 antemeridiano:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea general ordinaria.
2º Presentación de la memoria y balance del último ejercicio 1916 y 1917 y propuesta sobre distribución del dividendo.
3º Elección del Síndico y suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1917. — El Secretario.

E. 1º Junio — Nº 99-v-14 junio.

The American Quebracho Company
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio, de 1917, a las tres pasado meridiano en el local de la Sociedad calle San Martín 132 (entrepiso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondientes al 11º ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1917.
2º Elección de tres Directores titulares y un suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132 (entrepiso), por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — El Directorio.

E. 31 Mayo — Nº 95-v-15 junio.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1917, a las 9,30 pasado meridiano, en el local social, Rodríguez Peña 178, y en que deberá considerarse la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.
2º Elección de nueve miembros de Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato. — Alberto F. Roth, presidente. — Roberto Dupuy de Lome y Moreno, secretario.

Artículo 20 de los Estatutos. — Las asambleas se considerarán en «quorum», con la presencia de 25 socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1917. —

E. 31 Mayo — Nº 98-v-14 junio.

«Las Palmas del Chaco Austral»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 20 de Junio, en el local de la Sociedad a las 2 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 682.

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la memoria y el balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elegir dos Directores en reemplazo de los Señores Brígido Terán y Eduardo G. Moreno, que concluyen su período, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de élla, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones, o los recibos, u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.— Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.— El Directorio

E. 31 Mayo. Nº 83-v-20 junio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio próximo a las 3 p.m. en el local social, Defensa 1336, para tratar la siguiente

Orden del Día

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1916-17.

Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 1917-18.

Aprobación de la Reglamentación de la Caja de Protección de Empleados de la Sociedad.

Elección de: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, 5 Vocales titulares (entre ellos un Vocal Gerente) y 10 Vocales suplentes. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1917. — Gregorio C. Aguerriberry, Contraalmirante Presidente. — Alejandro de Vedia, Capitán de Adm., Secretario.

E. 31 Mayo. Nº 94-v-16 junio

Sociedad Anónima Bodega y Viñedos «Domingo Tomba»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de Junio próximo a las 4 p. m. en la calle Bmé. Mitre 376, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de dos titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — El Secretario.

E. 30 Mayo Nº 77-v-20 junio

«La Progresista»
Sociedad Anónima

Convócase a los Señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Junio a las 3 p. m. en el local Social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Modificación de los artículos 11 y 13 de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado, para la

convocatoria. — Buenos Aires, 28 de de Mayo de 1917. — José María Gutiérrez, Director Gerente.

E. 29 mayo Nº 54-v-18 junio.

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 14 de Junio de 1917, a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio económico terminado el 28 de Febrero de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres Titulares en reemplazo de los Señores Doctores Francisco Grapiolo, Armando Marotta y Eugenio Vercellino.

4º Renovación de un Director Suplente en reemplazo del Sr. Hugo Bagnardi.

5º Elección de los Síndicos Titular y Suplente en reemplazo de los Señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus Acciones en la Oficina del Instituto (Avda. de Mayo 1288) por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1917. — El Administrador.

E. 29 mayo. Nº 52-v-15 junio.

Establecimiento Vitivinícola «Palmira»
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1917 a las 3 p. m. en Piedras 123.

Orden del día

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de Directores titulares y Directores suplentes. Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para subscribir el acta. Determinar la retribución al Síndico. — El secretario.

E. 29 mayo Nº 62-v-18 junio

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)
370 Bartolomé Mitre 370
Segunda convocatoria
Trigésima Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el Domingo 27 de Mayo se cita nuevamente a los Srs. accionistas de este Banco para el Domingo 10 de Junio próximo a las 10 a. m. en su local calle Bmé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1 Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2 Elección de un Síndico y Suplente y de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos: Srs. Luis Ortíz Basualdo, Antonio C. Gandolfo, Francisco A. Hernández, Angel Pallifo y Andrés Maraspin.

3 Elección de cinco Directores Suplentes.

4 Aprobación de varias compras de campos según se detalla y explica en la misma Memoria.

5 Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El secretario.

E. 29 mayo Nº 64-v-10 junio

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456
Aviso

Se avisa a los Señores accionistas de este Banco, que por resolución de su Directorio se les convoca para celebrar su 5ª Asamblea General Extraordinaria el día 11 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m., en su local social de la calle Cangallo 456, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del Día:

1º Reducción del capital Social.

2º Modificación y reforma del artículo 4º de los Estatutos sociales.

3º Designación de dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1917. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.

Nota: Para poder asistir a la deliberación de la Asamblea, es necesario depositar los títulos de acciones que se poseán en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que pueda aquélla celebrarse. — El Gerente.

E. 26 Mayo. Nº 48-v-11 junio

Sociedad Anónima Río Colorado Lands Cº Ltda
Segunda convocatoria

No habiéndose presentado el número suficiente de accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el día 16 del corriente, se convoca a los señores accionistas por segunda vez, a la asamblea que tendrá lugar el Martes 5 de Junio próximo a las dos pasado meridiano en las Oficinas de los señores Waldrón y Wood, calle Bartolomé Mitre número 427, con la siguiente

Orden del día:

1º Elección de dos directores, síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1917. — A. K. Green, presidente.

E 23 mayo — Nº 5-v-4 junio.

«La Continental de Sud América»

Llámase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Junio corriente, a las seis pasado meridiano, en el local social, San Juan número 1950, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio 31 de Diciembre 1916.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El gerente

E 23 Mayo — Nº 22-v-9 junio.

Frigorífico Argentino Central
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 320 (2do. piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y votación de la Memoria y Balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el Señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 4 p. m. del día anterior al fijado para la Asamblea, podrán obtener en la Oficina de esta Compañía, la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — El Directorio.

E. 19 mayo. Nº 969 v- 6 junio.

Frigorífico Argentino Central
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 3,30 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 320 (2do. piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Cambio de actual nombre de la Compañía por el de «Frigorífico Wilson de la Argentina».

2º Designación de dos accionistas para que formulen el acta a labrarse de esta Asamblea y firmen con el Señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 4 p. m., del día anterior al fijado para esta Asamblea podrán retirar en las oficinas de esta Compañía la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — El Directorio.

E. 19 mayo. Nº 970 v- 6 junio

La Edificadora

Convoca a sus accionistas a la 32ª Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día Martes 5 de Junio a las cuatro de la tarde, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo 1917.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de don Remigio Tomé (fallecido), de los señores Santiago Capdepont, José R. Puig y Carlos de Alzaga, y tres suplentes por un año en reemplazo de los señores Antonio Podestá, Ernesto Kley y Eduardo G. Moreno, por terminación de mandato.

5º Nombramiento de tres accionistas presentes para que, como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los poseedores de acciones deberán presentarse a la Gerencia, Avenida de Mayo 833, 2º piso, hasta las cuatro de la tarde del Sábado 2 Junio 1917, a depositar sus títulos, para recibir la boleta de entrada a la referida Asamblea. — Por orden del Directorio, Pedro Vaquer, Gerente.

E. 18 Mayo — Nº 956. v-5-junio.

«Savoy Hotel y Anexos de Tucumán»
Sociedad Anónima
Capital $ m/n 2.000.000
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 5 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo 1246, Capital, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del Balance anual al 31 de Enero de 1917 e informe del síndico.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Enrique Santamarina, José N. Drysdale y Ernesto Castelhum, que cesan en sus funciones.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Juan F. Lebrun, Presidente.

E. 16 Mayo. — Nº 931-v-9 junio.

Haras Pelayo
Sociedad Anónima
Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio a las tres pasado meridiano en su domicilio 25 de Mayo 347, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Nombramiento de un Síndico.

3º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1917. — Carlos Tomkinson, Director Gerente.

E. 4 mayo. Nº 787-v-5 junio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 53—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1903.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjese así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑÍA INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA

(EN LIQUIDACIÓN)

Sociedad Anónima. — Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 28 Septiembre de 1905.

Bartolomé Mitre 238 — Buenos Aires

Inventario—Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Abril de 1917.

ACTIVO		$ m/n
Propiedades de la Compañía:		
Campo los Tapiales........	32043 16	
Campo Pacheco	22814 51	
Campo la Reserva	55760 04	
Campo Pergamino..........	53487 35	
Campo Nueve de Julio.....	6040 84	
Campo San José..........	10229 51	
Campo Magdala..........	3062 90	
Campo La Plata..........	19221 76	
Campo Las Heras.........	715 43	
Campo El Chañar...	71270 40	
Campo La Caledonia	3493 84	
Campo La Elisa	446144 59	
Campo Cañas.	11615 44	
Campo Centenario.	7074 30	
Campo Guaminí..........	2953 21	
Campo Fortín Triunfo......	1670 12	
Campo La Media Luna.....	50007 07	
Campo Buchanan	21211 57	
Campo General Arenales.....	40467 —	
Terrenos en Bd. Circunvalación.........	29779 95	

(sigue)

Terrenos en Mercedes ..	3188 52	
Terrenos en Rosario	96385 84	
Terrenos en San Pedro ...	89789 15	1078426 55
Deudores por compras de terrenos:		
Saldo a nuestro favor.... ..		751847 83
Oblig ciones a cobrar		17600 56
Construcciones en V. circunvalación:		
3 Casas, las construcciones sin el terreno		13379 52
Construcciones en Patricios:		
6 Casas, las construcciones sin el terreno............		15528 20
Caja y Bancos; existencias..		94796 10
Títulos en depósito:		
(Depósito Directores, Art. 17 Estatutos)...............		50000 —
Títulos.......		227272 72
Varios deudores:		
Saldo a nuestro favor......		3199 13
Arrendamientos a cobrar:		
Saldo a nuestro favor.......		2939 26
Muebles y útiles..........		4519 15
		2269509 38

PASIVO	$ m/n
Capital:	
Autorizado, subscripto y realizado, 1.500 acciones a $ 2.000 m/n c/u $ 3.000.000 moneda nacional, que ha sido íntegramente reembolsado y substituído por 1.500 acciones de goce, con arreglo a los artículos 39 y 40 de los Estatutos.	
Intereses a vencer, en 1917 y ya cobrados	469 59
Arrendamientos a vencer, en 1917 y ya cobrados	532 07
Adm. Fortín Triunfo:	
Arrendamientos a vencer en 1917 y ya cobrados.......	70 —
Condominio en Fortín Triunfo:	
Saldo a su favor...	26641 72
Subscripción Capilla Tapiales:	
Fondo recolectado para construcción de una capilla....	220 —
Depositantes de títulos:	
Acreedores por títulos depositados.................	50000 —
Banco Hipotecario Franco Argentino:	
Saldo a su favor	10272 71
Sociedad Hipotecaria Americana:	
Saldo a su favor...........	2544 80
Liquidación:	
Saldo en la fecha.........:	2178758 49
	2269509 38

Arturo Z. Paz, presidente. — Marciano Cano, secretario. —Vº. Bº.: José María Bidau, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Campo La Plata:		
Diferencia de precio en parte de dos ventas anuladas.	440 91	
Por fracciones perdidas por calles........	445 67	886 58
Campo Fortín Triunfo:		
Pérdida en la cuenta administración..............		277 54
Contribuciones e impuestos.		13704 52
Gastos generales...........		23485 78
Saldo:		
Beneficio líquido en el ejercicio 1916..............		6849 13
		45203 55

HABER	$ m/n
Terrenos en Bd. circunvalación:	
Utilidad en la venta...	1681 27
Campo Los Tapiales:	
Utilidad en la venta.......	1445 71
Campo La Reserva:	
Utilidad en la venta.......	531 92
Campo Pergamino:	
Utilidad en la venta........	2682 69
Campo La Elisa:	
Utilidad en la venta........	918 22
Campo Nueve de Julio:	
Utilidad en la venta........	3534 84
Campo San José:	
Utilidad en la venta........	5161 61
Campo Magdala:	
Utilidad en la venta.........	1350 04
Campo La Media Luna:	
Utilidad en la venta	4922 32
Arrendamientos;	
Arrendamientos cobrados....	15619 54
Intereses y descuentos:	
Intereses cobrados..........	6355 84
	45203 55

Arturo Z. Paz, presidente. — Marciano Cano, secretario — Bº. Vº.: José María Bidau, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 126-v-4 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de sobres, hilo en madejas artículos de librería y telegráficos. Por el pliego de condiciones, que contiene el detalle ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1917. — M. J. Carlés. Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Llámase por segunda vez a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de 2.500 Aisladores doble campana con perno recto y 7.500 idem sin perno. Por el pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 p. m., todos los días hábiles, y de 9 a. m., a 12 m., los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 4 de Junio próximo venidero a las 3 y 1/2 p. m. — Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes, Balcarce Nº 560, que funciona durante las mismas horas indicadas. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-4-junio.

Policía de la Capital

El día 20 de Junio de 1917, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de verano de 1917, para el personal; de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.

v-20 junio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las tres de la tarde, para la provisión de artículos navales, pinturería, y ferretería, destinados al consumo del año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 2 de la tarde, para la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, para el consumo del año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 2 de la tarde, la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, para el consumo del año.

Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados, de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 3 de la tarde, la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería, destinados al consumo del año.

Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados, de 16 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de 210.000 kilos de harina con destino a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 11 del actual a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Junio 1º de 1917.

v-11 junio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a las 2 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a las 2 p.m: El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de setecientas cincuenta toneladas de leña dura «Campana». Tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a la 1 y 30 p.m: El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Mayo de 1917.

v-11 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 11 a.m: El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-9 junio.

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 2 p.m: El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones — Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-8 junio.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado Nº 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1º de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 616, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

Dirección General del Puerto

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los wagones del Puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para wagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero.
b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado.
c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 26 del mes de Junio a las 4 p.m. en el despacho del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Deberán asimismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarselas con un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º Se perderán los depósitos de que trata el art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se compruebe plenamente, a satisfacción de la Dirección General del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 6º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo de 1917. — Secretario.

v-26 junio.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones de los Puertos de Buenos Airtes y La Plata.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 2º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

Art. 3º. El adjudicatorio se compromeierá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presnte pliego, la cantidad de 6 000 toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a 6.000 toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón en la estación de ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º. Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º. La leña será de primera clase y de las indicadas en el Art. 4º. y de la llamada tipo ferrocarril; sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas, y será de la denominada «Campana».

Art. 7º. El adjudicatorio se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez primeros días del mes.

Art. 8º. El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonela-

da, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º. Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente hasta el cinco de cada mes siguiente al de su provisión.

Art. 10º. Todo reclamo por medida o reclazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando este término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11º. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 % una vez firmado el contrato.

Art. 12º. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá, en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 13º. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 14º. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad.

Art. 15º. Las propuestas se abrirán ante el Escribano General de Gobierno, el día 14 de Junio próximo a las 4 pasado meridiano.

v-14 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los títulos a oro Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Junio próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Co. Ltd., Londres la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento con el siguiente fondo amortizante.

Empréstito de 1907, $ 272.900 oro sellado.

Empréstito de 1910, $ 40.700, oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca, y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 2 de Julio hasta el 2 de Agosto próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El Secretario.

v-20 junio.

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno 1907. — Ley Nº. 4600

Vencimiento del 15 de Junio de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 103.684/5

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 173 787, 177.266

Vencimiento del 15 de Diciembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos 100.524, 100.585/6, 102.591, 102.602, 102.787/91, 102.793/4, 102.998/9, 103.000, 103.684 5, 105.656, 107.685/6, 108.541, 108.611/4, 109.038/42, 109.369/70, 109 515, 110 077, 110.288/9, 110.459, 110.707, 112.045, 112 135, 113.184, 113.461, 113 472/3, 113.727, 113.802, 115 449, 115.457, 117.018, 117.445, 117.459/65, 117.252, 117.396, 118.335, 118.372/3, 119.250.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 171.727, 171.925, 172.272, 172.387, 173.787, 174 041, 174.056, 174.088, 175.566, 175 577, 176 071, 176.488, 176.671/2, 176.884, 177.008, 177 266, 177.295, 177.417, 177.865, 178.331, 179.141.

Cupones de $ oro 25 Nos. 187.941, 188.017, 189 216, 189.388.

Crédito Argentino Interno 1909.— Leyes Nos 5559, 5681 y 6011.

Vencimiento de 1º de Marzo de 1913:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.541/3, 71.215,20, 75.043, 80.093/4, 84.765/7, 84 769/79.

Vencimiento de 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.938/47, 75.043, 90.900, 90 908/11, 93.008

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 33.274, 33.487, 34.127, 34.614, 34 829, 37.555, 38.681.

Vencimiento del 1º de Marzo de 1916:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 63.086, 63.174, 63.235, 63.392, 63.635/6, 64 213/4, 64 268/9, 65.042 6, 65.138, 65.141, 65.158 61, 65.167/71, 55 172/6, 65.264/8, 65.312, 65 391, 66.407/8, 66.673/5, 66.968, 67.644, 67.741, 67 743 9, 67.754, 67.940, 68 206.8, 68.506/10, 68 538/9, 68.549/52, 68.563/4, 68 578/81, 68.613/27, 68 831, 68.961/4, 69.296/8, 69 300/2, 69 328, 69.670, 69.701/2, 69.774/80, 70 029/30, 70 089/90, 70 190, 70.467, 70.480 1, 70.824, 70.837, 70.937, 70.974/6, 71.096, 71.327, 71.461/2, 73.120/39, 73.250, 73.290, 73.303, 73 325/8, 73.535/7, 73.542/8, 73 861/2, 74.001/6, 74.008/12, 74.037, 74 269/73, 74 343/4, 74 367 71, 74.446, 74.728/37, 74 772, 74 877/81, 75.173, 75.192 75 346/8, 75.441/4, 76.100/9, 76 441 76 601/5, 76.737, 76.739/41, 77.604, 77.682, 78 100, 78 368, 78 483/4. 78.622/3 78 668, 78.877, 79.134/6, 79.151/9, 79.161/7 79.234/40, 79.253/57, 79.304/8, 79.318, 79 423/31, 79.701 10, 79.784/5, 80.129/43, 80.156/69, 80.222, 80.239/40, 80.336, 80 588/92, 80.750/2, 80 949 50, 82.072/3 82.179 80, 82.820/1, 83 083, 83.481/3, 83.500 2, 84.056/8, 84.181/2, 84.351/3, 84.479, 84.539 85.590, 84.623/4, 84.653/8, 84.711, 85.032, 85.134/6, 85.776/7, 85 842, 86.197/8, 86.269 3, 86.285, 86,355/64, 86.587, 86 665/6, 86.816/7, 87.034, 87.450, 87.480, 87 509/10, 87.514/8, 87 544, 87.669, 87.967, 88.241/5, 89.013/20, 89.197, 89.383, 89.622 6, 89.769/72, 89.778/82, 89.791/2, 90.252/3, 90.458/61, 90.480/6, 90.488/9, 90.963/73, 91.358, 91.367/70, 91.720/3, 91 794/5, 92.712/16, 93.236, 93.287/8, 93.366, 93.587, 93.623, 93 688.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 31.979, 32.358, 32 388 90, 32.392/5, 32.409 0, 32.414, 32.416/7, 32.391, 32.483, 32 563, 33.055/7, 33.062, 33.072/83, 33.104, 33.113 4 33 407, 33 439, 33.655, 33.736, 33 738, 33.781, 33 931/3, 33.958, 34.197, 34 703, 34.779, 34.862, 34.978/82, 35.035/8, 35.099, 35.124, 35.189/90, 35.211/2, 35 494/5, 35.695, 35.779/81, 36.037/8, 36.056/8, 36.110, 36 170/3, 36.200/1, 36.210/4, 36.373, 36.393, 36.569/70, 37 032, 37 057, 37.143, 37 234, 37 350, 37.385, 37.481/5, 37.509, 37.910, 37.948, 37.990/3, 38.009/2, 38.028/9, 38.110/1, 38.364, 38.436, 38.438, 38.508/9, 38.829, 38.831/2, 38.852, 38.854, 38.866, 39 173/4, 39.202, 39.212.

Cupones de $ oro 25 Nos. 600, 725/7, 734/5, 804/6, 808, 1026, 1312, 1360/8, 1393, 1523.

Banco Hipotecario Nacional.—Ley Nº. 2842,

Vencimiento de 15 de Abril de 1916:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 349, 1783.

Credito Argentino Interno — Ley Nº 4569

Vencimientos del 1º de Marzo, 1º de Junio, 1º de Septiembre y 1º de Diciembre de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 12.165/6.

Vencimiento de 1º de Diciembre de 1915:

Cupón de $ 6.25 m/l Nº 7 493

Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 10.573/7, 10.385/6, 11.070/4, 11.112/4, 11.730/2.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 6.251, 6387, 6.435/6, 6.614/6, 7.274, 7.294, 7.296, 7.381, 7.452, 7.493, 7.538/9, 7.600, 32.380/2, 32.392, 32.452/6.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 4.533, 13.496, 13.516, 13,519, 13.613/5, 13.621, 13.869, 13.969, 14 079, 14.109, 14.204.

Cupón de $ 62.50 m/l Nº 1070

Bonos de Obras de Salubridad

Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 5,087/94

Bonos Municipales

Empréstito «Teatro Colón» — Ley Nº 3474

Vencimiento de 1º de Febrero de 1916:

Cupón de $ 150 m/l Nº 396

Cupones de $ 30 m/l Nos. 2,53, 143, 526, 625/6, 835, 943.

Cupón de $ 15 m/l Nº 435

Bonos de Pavimentación de 1904. — Ley Nº 4391

Vencimiento de Octubre 1914:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

» » » 12,50 m/l Nº 1477

Vencimiento de Enero de 1915:

Cupones de $ 1.25 Nos. 3.131, 6,271

Cupón de $ 12.50 Nº 1.477

Vencimiento de 1º de Abril de 1915

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131 6271.

Cupones de $ 6.25 Nos. 99, 2.657

» » » 12.50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1º de Julio de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657

» » » 12,50 » » 1477, 2225

Vencimiento del 1º de Octubre 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos 3131, 6271.

Cupones de $ 6,25 m/l Nos. 99, 2657

Cupones de $ 12,50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1º de Enero de 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 3330, 3576, 6271, 8,617

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657

» » » 12.50 » » 1.477, 2225, 2301

Vencimiento del 1º de Abril 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 697, 724, 1.778/9, 1790/4, 2002, 2022, 2043, 2138 9, 2332, 2390, 2463/4, 2.476, 2.488, 2493, 2498, 2541, 3 119, 3.303, 3,327, 3.330, 3435, 4.928, 4.955, 5 632, 5886/9, 5.892, 6270, 6 282, 7 003, 7,615, 7.666, 7.761, 7.795, 7 924 5, 8.111/2, 8.115, 8.404, 8 410, 8.412, 8.460, 8.486, 8.508, 8.510, 8.517/8, 8.538/9, 8 689, 8.691/2, 8 735, 9066/70, 9.231, 13 552.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 16.99, 204, 215, 217, 336, 691/2, 1.581, 1583, 2396/7, 2.657, 2.793, 2831, 2.971, 3.118, 3.251, 3.266, 5 042, 5.396, 6.863, 6590/1.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 107, 110, 172, 219, 421, 473, 716/9, 735, 809/10, 972, 1.165, 1195, 1432, 1487, 1496, 1498, 1502, 1504, 1645, 2.006, 2.189, 2.198, 2.204, 2.225, 2 294, 2.297, 2 515,/7, 2 592/3, 2.599/600, 2.697, 2.713, 2 718/9, 2.867, 2.950, 3.233/4, 5.047, 5450/1.

Bonos de Pavimentación de 1910

Ley Nº 7091

Vencimiento de Julio de 1915:

Cupones de $ 25 m/l Nos 9.774/5.

Vencimimiento de Enero 1º de 1916:

Cupones de $ 2.50 m/l Nos. 2.359, 7 234, 7.977, 9.362/3, 18,907, 26,158, 41.895/7, 43 543, 45.597.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 3.394, 3.407, 10.914, 11.193.

Cupones de $ 25 m/l Nos. 2 125, 4.766, 4.835, 6.090, 9.774/5, 11.774/6, 11.875. — Buenos Aires, Mayo 30/917. — Rodolfo Peña, secretario-contador, interino.

v-13 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión del Establecimiento durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente

700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña.
1500 astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Mensualmente

150 kilos arroz Bremen.
50 kilos arvejas secas enteras.
50 kilos arvejas secas partidas.
50 kilos azúcar refinería en pancitos.
3 kilos almidón Colman.
24 botellas agua lavandina Janos.
3 kilos chuño.
12 kilos fariña.
50 kilos garbanzos sauco.
50 kilos lentejas secas.
50 kilos porotos manteca.

Mensualmente

1000 naranjas o el equivalente en otra fruta de la estación.

Mensualmente

60 kilogramos pejerrey fresco, o corvina u otro.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
12 docenas ajíes.
24 cabezas cebollas.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 atados espinacá.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Mensualmente

3 litros alcohol puro.
2 litros de esencia de trementina.
6 frascos opodeldoc.
1 litro miel de abejas.
3 litros licor de alquitrán.
1 litro glicerina.
6 litros solución Pautauberge.
1 litro jarabe Famel.
10 litros aceite de bacalao.
2 litros aceite ricino.
3 litros creolina.
2 kilos vaselina blanca.
2 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia Erba.
1 kilo menta piperita (yerba).
50 gramos licor arsenical Fowler.
50 gramos colodión.
50 gramos cloroformo.
25 gramos Ictiol.
50 gramos diastaza.
150 gramos quinina sulfato.
50 gramos piramidón.
12 cajas sinapismos Rigollot.
2 cajas polvos Himrowod para el asma.
2 cajas sellos Monac Nos. 1 y 2.
1 docena sublimado corrosivo (pastillas).
150 gramos permanganato de potasa (comprimidos).

La licitación tendrá lugar el día 5 de Junio de 1917, a las 3.30 pasado meridiano, en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378; con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — La Dirección.

v-5 junio.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 6 del corriente a las 4 p.m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Exp. 282 M.

960 metros cuadrados de roble norteamericano.
30 gruesas tornillos 20/15.
300 gruesas tornillos 20/20.
15 gruesas tornillos 20/25.
68 litros de aceite linaza cocido.
200 litros de barniz Carriage Nº 2.
10 litros de aguarrás.
30 litros de barniz «Japón» negro.
30 pinceles redondos de 1 1/2" de diámetro.
133 kilos de tiza.
25 kilos de polvo amarillo.
11.000 kilos de hierro en lingotes.
6.400 kilos de hierro viejo.
7.140 kilos de cocke inglés o norteamericano.
100 kilos de plombagina blanca.
480 kilos de tierra refractaria.
5 palas de palear.
5 pinceles grandes de pelo de lobo.
2 fuelles.
2 cepillos de empapelar.
52 kilos de remaches cabeza redonda 8/40 m.m.
50 kilos de remaches cabeza redonda 8/50 m.m.
18 kilos de arandelas de 25/10/3 m.m.
4 kilos de acero «Novo» cuadrado de 16 m.m.
22 limas media caña bastardas de 14"
12 limas chatas bastardas de 14"
36 cepillos alambre de acero 70/170 milímetros.
65 litros de ácido sulfúrico.
2 piedras de esmeril grano grueso de 0,05/0,60.

Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — El secretario.

v-6 junio.

Llámase a licitación privada para el día 6 del corriente a las 3.15 pasado meridiano, la provisión durante el mes de Julio próximo, de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con

el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 518 C.

150 metros de lienzo para vendas.
5 litros de aceite de hígado de bacalao.
20 kilos de algodón hidrófilo.
10 gramos de emético.
Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — El secretario.

v-6 junio.

Llámase a licitación privada para el día 6 del corriente a las 3,30 p. m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan durante el próximo mes de Julio. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.; Exp. 897 T

30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 0,55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro de la bobina como máximo sin el embalaje, 0,75 centímetros; distribuidos así:
12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros,
15.000 kilos en bobinas de 133.1/2 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
500 kilos metal para las máquinas typograph.
100 kilos tinta para las máquinas Duplex.
2 cajones de nafta.
2 cajones kerosene.
2 cajones de aceite para máquina Valvolina «Vencedor».
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
3 litros de glicerina.
1 kilo de resina.
30 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril Nº 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
5 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067 colorado y azul.
6 lápices Faber Nº 7056 azules.
2 lápices Faber Nº 2 negros.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de un litro de tinta Stephens.
10 kilos de potasa. — Buenos Aires, junio 1º de 1917. — El Secretario.

v-6 junio.

Llámase a licitación privada para el día 6 del corriente a las 3,45 p. m., la provisión durante el próximo mes de Julio, de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 883 T.

68.500 kilos de harina Favorita o tipo similar.
10.000 kilos de harina Especial o tipo similar.
16.000 kilos leña quebracho colorado trozos para panadería.
1.000 kilos de sal de Cádiz de primera calidad.
1/2 kilo de azafrán selecto.
5 kilos de hilo. — Buenos Aires, junio 1º de 1917. — El Secretario.

v-6 junio.

Llámase a licitación privada para el día 6 del corriente a las 3 p. m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan durante el próximo mes de Julio. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 243 A.

125 kilos netos de aceite de olivas de 1ª.
80 kilos netos de aceite de olivas de 2ª.
200 kilos netos de arroz carolina de 1ª.
1.000 kilos netos de arroz Bremen de 2ª.
1.200 kilos netos de azúcar Tucumana de 1ª.
300 kilos netos de arvejas secas enteras de 1ª.
300 kilos netos de garbanzos tucumanos de 1ª.
400 kilos netos de porotos caballeros de 1ª.
200 kilos netos de harina de maíz de 1ª.
120 kilos netos de maíz blanco pisado de 1ª.
120 kilos netos de trigo entero pelado de 1ª.
15 kilos netos de pimentón dulce de 1ª.
15 kilos netos de achicoria Arlatte de 1ª.
20 kilos netos de queso Goya para rayar.
700 kilos netos de sal gruesa de Cádiz.
180 kilos netos de café en grano Brasil, tostado de 2ª.
70 kilos netos de café en grano Brasil tostado de 1ª.
70 kilos netos de café en grano caracolillo tostado de 1ª.
18.000 kilos netos de carne de vaca libre de cogote y garrón de 1ª.
10.000 kilos netos de papas grandes libres de brotos y tierra de 1ª.
10.000 litros netos de leche en densidad y gordura.
200 kilos netos de tabaco Alemán en paquetesB de 100 gramos cada uno.
110 kilos netos de tocino salado fresco.
20 Resmas de papel Brol o similares para cigarrillos.
3.100 kilos de verdura en repollos de 1 kilo cada uno.
150 kilos de cebollas libres de brotos.
30 kilos de ajos libres de brotos.
1.100 kilos de jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.
30.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.
20.000 kilos de leña quebracho colorado hachada.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
120 docenas de huevos. — Buenos Aires, junio 1º de 1917. — El Secretario.

v-6 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar desde la fecha, la provisión de los elementos necesarios para la elaboración de pan y fideos, durante los seis últimos meses del corriente año; cuyo detalle completo se publica a continuación.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional; el día 12 de Junio próximo; a las tres de la tarde; y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración; de acuerdo con las planillas y el pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

344.000 kilos de harina Favorita; o tipo similar.
54.000 kilos de harina para fideos corrientes.
12.000 kilos de harina para fideos extras.
94.480 kilos de leña quebracho colorado, en trozos para panadería.
7.000 kilos de sal de Cádiz, de primera calidad.
10 kilos de hilo para coser bolsas.
8 kilos de azafrán selecto.
5 kilos de hilo en madeja.
100 kilos de papel fideero.
5 kilos de clavos de pulgada y media. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

Consejo Nacional de Educación

Locación de 39 casas en la Capital, con destino a Escuelas

Se invita a los propietarios a presentar propuestas de casas en locación en las zonas que a continuación se indica, haciéndoseles presente que si no fuera posible obtener precios razonables, el H. Consejo procederá a crear las escuelas por formación de un tercer turno en los edificios existentes y prescindirá de alquilar nuevos locales.

Las zonas en que se requieren locales son las siguientes:

Consejo Escolar 3º

Una casa dentro del radio: Méjico, Humberto, Sáenz Peña y Santiago del Estero.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle S. Peña 1021.

Consejo Escolar 4º

Una casa dentro del radio: Proximidades de la plaza Solís (Boca), Gabotto y Ministro Brin.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Almirante Brown 778.

Consejo Escolar 5º

Una casa dentro del radio: Proximidades del cruce de Brasil y Solís.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Montes de Oca 455.

Consejo Escolar 6º

Tres casas dentro del radio: Alberti, Inclán, Jujuy y Brasil. Otra: Catamarca, Estados Unidos, Matheu y San Juan, y otra Boedo, 24 de Noviembre, Independencia y San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Humberto 1º 3189.

Consejo Escolar 7º

Dos casas dentro del radio: Independencia, Belgrano, Pasco y E. Ríos. Otra Tucumán, Pueyrredón, Córdoba y Azcuénaga.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Sarmiento 2250.

Consejo Escolar 8º

Una casa dentro del radio: Bustamante, V. Gómez, Billinghurst, Díaz Velez.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Sarmiento 2832.

Consejo Escolar 9º

Una casa dentro del radio: Alrededor de la esquina Charcas y Bustamante.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Azcuénaga 1155.

Consejo Escolar 10º

Dos casas dentro del radio: Una; Santa Fe, Bulnes, Malabia y Palermo. Otra Río de Janeiro, Triunvirato, Canning y Salguero.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Santa Fe 4028.

Consejo Escolar 11º

Una casa dentro del radio: Boedo, Cochabamba, Quintino Bocayuva y Garay.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle San Carlos 4200.

Consejo Escolar 12º

Tres casas dentro del radio. — Una Prov. Unidas, Zuviría; Beauchof y Doblas, otra altura Varela y Lobos; otra altura Bella Vista, Rivadavia y Avellaneda.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del C. Escolar, calle Fray Cayetano 95.

Consejo Escolar 13º

Cuatro casas dentro del radio. — Una en el barrio de La Paternal, otra alrededor de las calles Padilla y Malabia, otra alrededor de Cayena, Gaona, Av. San Martín y otra, Gaona, Cuenca, S. Julián y Sud América.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Caracas 1264.

Consejo Escolar 14º

Dos casas dentro del radio. — Una en intersección de F. Lacroze y Alvarez Thomas y otra Darwin y Vera.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Santa Fe 5039.

Consejo Escolar 15º

Tres casas dentro del radio. — Una Guayra, Moldes; Bebedero y Freyre. Otra, inmediaciones del H. Nacional. Otra perímetro comprendido entre las calles Echeverría, Paz, Zapiola y Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Sucre 2411.

Consejo Escolar 17º

Tres casas dentro del radio. — Una: Av. América, Esperanza; Av. G. Paz, y Cuenca. Otra, Tres Cruces; Concordia y Nogoyá y otra Lope de Vega, Gaona, Irigoyen y Jonte.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Asunción 3835 (V. Devoto).

Consejo Escolar 18º

Seis casas dentro del radio. — 1ª Rivadavia y Lacarra, 2ª Av. Campana y Piedrabuena, 3ª Larrazabal y Echeandía 4ª V. Lugano. Sec. Sud: 5ª Murgiondo y Tapalqué, 6ª Pergamino y Lobos.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Rivadavia 8175.

Consejo Escolar 19º

Tres casas dentro del radio.—1ª Monteagudo, Caseros, Luna; y Av. Alcorta. 2ª Cachimayo, Asamblea, J. M. Moreno y Av. Riestras. 3ª Muñiz, Pavón, Boedo y Salcedo.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Rioja 1732.

Consejo Escolar 20º

Dos casas dentro del radio. — Una a la altura del 900 de la Av. Montes de Oca y otra en la calle Santa Rosalía altura 2700.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Iriarte 1826.

v 8-junio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a licitación para el fletamento, por entero, del Transporte Nacional «Pampa» con destino a Norte América. Las propuestas deberán presentarse el día 8 de Junio a las 2 y 30 p. m. Por datos y consultar el plano del buque ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — J. C. Dubois.

v-8 junio

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 15 de Junio de 1917, para la provisión de carne fresca y pan y galleta, a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso, en las zonas de la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García. Por datos, pliegos de condiciones, etc, acudir a la División Compras. — Mayo 16 de 1917.

v-15 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Junio próximo, para la provisión de harina de trigo, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División compras. —

v.-22-junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal de los Distritos bajos del Nuevo Radio (Sección Sud) en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840 todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Mayo de 1917. — José I. Goñi. Secretario.

v.-28-junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio a las 3 p. m., para la provisión de 14.000 toneladas de leña de quebracho colorado, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno 3er. piso, Buenos Aires), en las oficinas de la Comisión del Paraná Inferior, Puerto Paraná o Rosario, (calle General Mitre 435) y en la del Río Uruguay, (Concepción del Uruguay).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno 3er. piso y en los Juzgados

Federales de las ciudades antes citadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. —

v- 15 junio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña Josefa Juana Abero de Iglesias, por sí y por sus hijos menores Doña Amelia Luisa, Don Raúl Mauricio, Don Eusebio, Doña Elena Esther y Don Leopoldo Manuel Iglesias, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Talleres de Marina Don Benigno Manuel Iglesias. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — El Secretario.

v-12 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña Pastora Omil de Correa en su carácter de viuda del ex empleado del Juzgado Federal de Catamarca don Erasmo Correa. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — El Secretario.

v-12 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pilatc, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Abelardo Pliegi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — El Secretario.

v-2-julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco García, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent; secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El secretario.

v- 21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE SERRA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FIDEL ALVAREZ, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN FONSECA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Alejandro Mariani, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — El Secretario.

v-8 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Marcela Craveri de Denis, doña Leonilda María y doña Carolia Claudia Isabel Denis, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Enrique Denis.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1917. — El Secretario.

v-6 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Doña María Isabel Díaz de Caporale, por sí y en representación de sus hijas menores Doña Vicenta Lidja Adolfa y Alba Rosa Caporale, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Relaciones E. y Culto, Don Vicenta Caporale. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Doña María Larre Fraga de Fernández, en su carácter de madre de la ex Maestra de Instrucción Primaria, Doña María Luisa Fernández. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Genoveva Arance de Coronado, por sí y por sus hijos menores Don Germán Félix, Doña Eloisa y Don Adolfo Juan Coronado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, Don Juan Alejandro Coronado. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El Secretario.

v-7 junio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 26-1917 o 253 R. o 618 A. o 99 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 25-1917.

Marca Caracca, número 329 1 cajón, vapor P. Matalda, Paquete 856, fecha de entrada Febrero 13 de 1911; marca A. G. S., sin número, 210 cajones, vapor Cari, paquete 251, fecha de entrada Enero 15 de 1913. — El Jefe.

v-7 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 21 de 1917 o 2 0 R. o 635 A. o 97 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 21 de 1917.

Marca H. A. V. C., sin número, 60 cajones, vapor León XIII, paquete 4.5, fecha de entrada Enero 24 de 19.3; marca R. C., número 1 2 2 baúles, vapor Laura, paquete 1311, fecha de entrada Marzo 12, de 1913; marca W. M. número 743. 44, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 9.2 fecha de entrada Febrero 20 de 1913; marca H. A. V C., sin número, 41 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 1029, fecha de entrada Fbro. 25 de 1913; marca H. A V C, sin número, 15 cajones, vapor R. V. Ergenia, paquete 16 5, fecha de entrada Marzo 29 de 1913; marca P. T, número 1, 1 cajón, vapor Cordillera, paquete 2678, fecha de entrada Junio 20 de 19 2; marca H. B., número 847/49, 3 cajones, vapor Pampa, paquete 2179, fecha de entrada Abril 30 de 1913; marca S. F. C., número 297/308, 12 esq., vapor Vasari, paquete 1149, fecha de entrada Marzo 20 de 1913. — El Jefe.

v-7 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 20 1917 o 246 R. o 624 A. o 90 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 20/1917.

Marca, B B C, sin número, cantidad 80 cajones, vapor Garvuna, paquete 699, fecha de entrada Febrero 7 de 1913, marca, W C abajo N K, número 73. 75 78. cantidad 3 cajones, vapor Giessen, paquete 1649, fecha de entrada Abril 16 de 1912, marca M. Andrea, número 7259, cantidad 1 esqueleto, vapor Algerie, paquete 1531, fecha de entrada Marzo 23 de 1913, marca, S H C, número 511, cantidad 1 esq. vapor Algerie paquete 1531, fecha de entrada Marzo 23 de 1913, marca M M C. abajo A O D, número 1410, cantidad 1 esq. vapor Thuringen, paquete 2568, fecha de entrada Marzo 20 de 1913. El Jefe.

v-7 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 25/1917 o 252 R o 649 A. o 98 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 25/1917.

Marca V B, sin número, cantidad 20 cajones, vapor Bell O. Spain, paquete 133, fecha de entrada Enero 8 de 1913, marca, W abajo H, sin número, cantidad 1 casco vapor Dabiazan, paquete 378, fecha de entrada Enero 22 de 1913, marca. W S B, sin número, cantidad 1 casco vapor Dabiazan; paquete 378, fecha de entrada Enero 22 de 1913, marca W S B, sin número, cantidad 1 casco vapor Dabazan, paqueite 378, fecha de entrada Enero 22 de 1913, marca, R D V C, sin número, cantidad 6 cascos vapor Madrid; paquete 1849, fecha de entrada Abril 12 de 1913. El Jefe.

v-7 junio.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza; por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derechos a (22) veintidos rollos de alambre que fueron secuestrados de la lancha «Soraida», para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente sumario Nº 159—M—1917, bajo apercibimiento de tenérsele en rebeldía — Aduana de la Capital— Asesoría y Sumarios; Mayo 23 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado—Jefe de Sumarios.

s/c v.4 junio.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derechos (19) diez y nueve paquetes bulones con tuercas, que fueran secuestrados a dos individuos que fugaron al pretender introducirlos a plaza clandestinamente, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente sumario Nº 128 A-1917, que se prosigue por la Oficina a cargo del suscripto bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 23 de 1917. —A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

O. s/c-v.4 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza a los siguientes deudores: Santiago Durand, Juan José Lemos, José L. Lecol, Amelia Capdevielle y P. Varando, para que, dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas que adeudan en concepto de pasajes que les fueron facilitados para regresar al país a raíz de estallar la guerra por nuestra Legación en París y Consulado en Burdeos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Contaduría General, Junio 1º de 1917. — El Secretario.

E. 4 junio. v.14 junio.

Pr disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a don Alejandro J. Maudet para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de $ 220.00 m/n. (doscientos veinte pesos moneda nacional), importe de dos pasajes de regreso al país que le fueron facilitados por nuestro Consulado General en París, a raíz de estallar la Guerra bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Contaduría General, Junio 1º de 1917. — El Secretario.

E. 4 junio. v-11 junio.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al ex-Canciller del Consulado Argentino en Liverpool «Inglaterra» don Juan J. Dauber para que dentro del improrrogable plazo de quince días deposite en la Tesorería Nacional la suma de ($ 3.747.72 o/s) tres mil setecientos cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos oro sellado, que retiene indebidamente como producto de la recaudación por venta de estampillas consulares, habida durante el cuarto trimestre del año 1914, y a don Enrique Dauber para que proceda en idéntica forma respecto de la suma de ($ 1.800 o/s) un mil ochocientos pesos de igual moneda, importe por el cual se constituyó fiador solidario de aquél, bajo apercibimiento si tal no ocurriere de hacerse efectivas las sanciones de los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad, en cuanto al primero de los nombrados y solamente del 75 en lo que se refiere al segundo. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — Los Secretarios.

E. 2 Junio-v-19 junio

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña Ederlina S. de Ibañez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 104 m/n, que adeuda al fisco en concepto de un préstamo de semillas; debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 5 m/n, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Mayo 18 de 1917. — Los Secretarios

v-6 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Reno de Marzi, Jacobo Lisencó, Eduardo Giudice; Enrique Corrale, Federico N. y Carlos Berger, acusados de hurto, Francisco Sosti, Joaquín Reynado, Domingo Rego y Emilio Martinelli; acusados de defraudación; para que conparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. —Juan J. Coria. — Local del Juzgado. Palacio de Justica—3º piso—Lavalle.

s/c-v.3 julio.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso tercero — Buenos Aires,. Mayo 23 de 1917 — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-25 junio.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a GENARO CATALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a FELIX DE ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s.c. v-28 junio.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CAYETANO BALESTRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s.c. v-28 junio.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN ALVAREZ SAN GERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s.c. v-28 junio.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ORTIZ ROZAS, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

s.c. v-28 junio.

———

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE CHAIX o CLAIX, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

E 23 mayo. S/C. -v-27 junio.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicción del presente, a MARIO NETA, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

S/C v-26 junio.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a don TIMOTEO DIEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma y defraudación a la Razón Social Muñoz Saralegui Aja y Cía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere durante el término señalado.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Dr. J. Serrano, secretario

S/C v-2 julio.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ALFREDO ANTONIASI acusado de hurto, y a ANTONIO TRICOVICHI, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calle Lavalle y Uruguay.

v-2 julio.

———

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen, a fin de comprobar la causa de porqué no votaron en la elección del 3 de Septiembre próximo pasado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Mayo 11 de 1917. — Jorge García González, secretario.

Departamento General López

Diego de Alvear

Acosta Clodomiro.
Arce Severo
Arce Simón
Arias Benigno
Arias Domingo
Armagno Juan
Aubino Miguel
Ballestero Floriano
Ballesteros Heraclio
Barragán Luis
Beltramino Lorenzo
Beltramino Luis
Berrondo Teófilo
Berrondo Valentín
Blancó Modesto
Borsena Angel
Brambilla Luis
Butte Manuel
Byrnes Juan
Cambón José
Carrizo Miguel
Ceballos Julián
Ceballos Máximo
Cerruti Juan
Cisterna Eliseo
Córdoba Antonio
Córdoba Tiburcio
Coria Fortunato
Cristophersen Pedro
Crowley Gerónimo
Cullen Guillermo
Chacón Domingo
De Haro Carlos
Egau Eduardo
Eusebi José
Expósito Miguel
Fabiani Manuel
Farias Ramón
Fernández Antonio
Fernández Lucas
Fernández Simón
Ferreyra Cictorio
Fosano José
Fumero Andrés
Fumero José
Fumero Juan
Funes Angel
Gahagher Ricardo
Galván Alejandro
Galván Ramón
Gallo Andrés
Gallo Felipe
Gallo Tomás
Giménez Victorio
Gómez Emilio
Goyechea Martín
Grosso Luis
Gualpa Rosa
Hernández Marcos
Iglesia José
Iglesia Salvador
Jaime Florentino
Juan José Serapio
Juárez Estanislao
Junco Quiterio
Lacerna Alfredo
Lacerna Fernando
Laguarda Dionisio
Lanzas José
Lauret Pedro
Laya Santos
Leiva Alejandrino
Lencina Nicanor
Lencina Pantaleón
Liendo Sebastián
López Alberto
Lucena Bernabé
Lucero José
Luduena José
Mansilla Salomé
Marioni Liberato
Martínez Daniel
Martínez Eulogio
Martínez Luis
Martirin Pedro
Maza Salvador
Meana Juan
Medrano Juan
Mendiluce Fermín
Montoya Conrado
Mora Marcelo
Morales Cirilo
Morno Justo
Obiña Manuel
Ortiz Camilo
Pagnero José
Palacios Angel
Palacios Esteban
Palacios Gerónimo
Peralta Cleto
Pereyra Angel
Pereyra Octaviano
Pérez Juan de Dios
Pérez Ramón
Pérez Fernando
Porcel Cristóbal
Ramallo Ramón
Ramos Gervasio
Ramos Gregorio
Ricchini Andrés
Rinsuara Pedro
Rios José María
Rivero Juan
Rocha Isidro
Rodríguez José
Rodríguez Manuel
Rodríguez María Jesús
Rodríguez Martín
Rodríguez Serviliano
Rojas Pedro
Roldán Ignacio
Romero Pedro
Rossi Ramón
Saganías Esteban
Sánchez Isauro
Santucho Claro
Scally Juan
Serrat Felipe
Solorzano Alejandro
Sosa Arturo
Troncoso María
Ugarte Elías
Vera Norberto
Villaba Ramón
Widmer Alfredo
Zapata Juan
Zapata Eustaquio
Zárate Miguel

Castellanos

Colombo Angel
Córdoba Alelí
Fernández Rosendo J.

Lazzarino

Acosta Atanasio
Acurso José
Aguirre Ramón
Alfonso Pedro
Almirón Martín
Aranda Manuel
Avilas Carlos
Ayet Domingo
Bafundi Juan
Balliera Fortunato
Bedatau Juan
Belón José
Bevilacqua Mateo
Branda Pedro
Broque Pedro S.
Cabezas Alejo
Cabrera Estanislao
Caro Celestino
Carrizo Alfredo
Casco Eleuterio
Cisneros Robustiano
Colombo Ambrosio
Deque Miguel
Díaz Vicente
Donaire Regino
Estanget Adolfo
Falco Angel
Farías Favio
Farías Santiago
Fernández Jesús
Fernández Villarreal
Ferreyra Delio
Fredes Pedro

Frias Agustín
Gallegos José
Gallegos Rodolfo
Gauna Domingo
Gigena Dionisio
González Aniceto
Hernández Jacinto
Hernández Jacinto
Herrera Juan
Larroulet Juan
Lecornel Augusto
López Geronimo
López Hipólito
López Mariano
Ludueña Gil
Magireña Miguel
Mansilla Natalio
Martínez Ramón
Martínez Santiago
Merlo Luis
Molina Angel
Moyano Benito
Mura José
Murua Balbino
Ochoa Carlos
Oliva Domingo
Orana Pedro
Paganini Carlos
Paganini Juan
Pedernera Alberto
Peralta José
Peralta Ramón
Prazzo Virginio
Quinteros Bernardino
Quintero Fidel
Ramírez Antonio
Rivas Pedro
Rivero Bernardo
Rivero Manuel
Robledo Jacinto
Rosales Ramón
Salguero Dionisio
Sánchez Ernesto
Sarmiento Ricardo
Sosa Luis
Suárez Félix
Taltabull Lerio
Torres Martín
Tutela Bartolomé
Unzué Ramón
Urquiza Bonifacio
Varela Lorenzo
Viera Hermenegildo
Vigo Miguel
Viches Ricardo
Villarruel Antonio
Villarruel Cipriano
Villarruel Deolindo
Zubirameta Agustín Maggiolo
Acosta Lázaro
Acuña Salustiano
Agüero Juan
Alanís Hipólito
Altamirano José
Altamirano Santos
Altunaga Juan
Andreoli José
Arias Calixto
Arrieta Avelino
Arrieta José
Baigorria Felipe
Barrera Juan
Barrera Ramón
Barrios Nicolás
Basualdo Esteban
Basualdo Lucio
Belli Tomás
Benitez Emiliano
Bessone José
Bessone Juan
Brian Bautista
Busto Lucio
Cardosos Ernesto
Carrizo Braulio
Centurión Salomé
Córdoba Rufino
Cuello Francisco
Chaparro Ignacio
Chaparro Tomás
Daltón Guillermo
Devereuse Esteban
Druetta Alfredo
Dupuoy Miguel
Farías Miguel
Farrel Tomás
Fernández Antonio
Gabbiani Joaquín
Galván Cipriano
Gill Miguel
Gómez Juan J.
González Martín
Gutiérrez Adolfo
Herrera José
Ibarra Pantaleón
Igarza Joaquín
Ingarano Bautista
Irucharun Pedro
Isaías Miguel
López Ceferino
López José
López Santiago
Ludueña Rufino
Lugones Manuel
Mac Loughlin Sgo.

Maidana Felipe
Manfredini Dalio
Manfredini José
Mansilla Antonio
Mañaño Celestino
Martínez Ambrosio
Milán Alfredo
Moglia María J.
Moglia Miguel
Molina Guillermo
Monge Nemesio
Mora Policarpo
Morón Felipe
Muga Agustín
Muller Riberto
Nevena Carlos
Ordemartt Esteban
Ortiz Juan E.
Oviedo Rafael
Padín Marcelo
Pagabuso Domingo
Peirette Juan
Peppino José
Pereyra Alberto
Pereyra Bruno
Pereyra Juan
Pérez Juan
Pérez Maximiliano
Pino Ceferino
Ponce Valerio
Quintana Faustino
Quinteros Gil
Quinteros José
Quinteros Severo
Ramonda Domingo
Ramonda Francisco
Ramonda Miguel
Ramos José
Repetto Jorge
Rezza Leonardo
Rodríguez Avelino
Rodríguez Pedro
Rojas Cirilo
Roldán Estanislao
Rosales Juan
Rueda Juan
Ruíz Sisto
Sánchez Daniel
Sánchez Taurino
Seratti Pedro
Silverio Mauricio
Sosa Ramón
Spiña Juan
Teja Emilio
Torasso Enrique
Toselli Francisco
Tossoni Luis
Troncoso Amancio
Tulián Fermín
Turcati Alberto
Van Zuilen Alejo
Vargas Irineo
Vázquez Sixto
Villalba Fenelón
Walde Felipe Rufino
Abregú Amelio
Abrigo Antonio
Acosta José
Acosta Juan
Acosta Santiago
Acuña Justo
Acha Anastasio
Acha Rafael
Acha Santos
Aguilera Marcelino
Aguirre Rosario
Alanfis Alfredo
Alaníz Salitan
Albarracín Ignacio
Albarracín Jesús
Alcorta Aureliano
Algañaraz Delfino
Almirón Bonifacio
Almirón Emilio
Almirón German
Alsap Enrique
Altamiranda Félix
Alvarez Carlos
Allende Manuel
Ameri Francisco
Anaseche Adolfo
Andrada Isaac
Andrada Miguel
Aranda Julián
Aranda Martín
Arangez Agustín
Arballio Severo
Argundegui Simón
Arias Hilario
Arier Raimundo
Arrieta Eleodoro
Aseaborta José
Avalos Federico
Avendaño Gumersindo
Avila Rosario
Ayende Wilfredo
Azcurra Aurelio
Báez Jesús
Baigorría Faustino
Bais Amaro
Balestiere Juan
Balmaceda Emereciano
Ballando Santiago
Ballestrelli Francisco

Ballestrelli José
Barbiere Francisco
Barletta José
Barraza Alejandro
Barraza Manuel
Barrera Pedro
Barrera Saúl
Barrionuevo Rubén
Basso Carlos
Bausaldo Pablo
Becerra Ramón
Beloz Alejo
Benegui Juan
Benítez Domingo
Benítez Emilio
Benítez Juan
Benítez Juan
Benítez Juan
Benítez Silvestre
Benzo Francisco
Berón Antonio
Bersano José
Biedma Eloy
Blanco Isidro
Bohigas Domingo
Bolebe Enrique
Bonetto José
Borches Angel
Bosches Ricardo
Borches Raimundo
Brevia Eudosio
Britos Diógenes
Britos Ismael
Bruno Fernández
Bruno Pedro
Bulgherone Alejandro
Bumasin Esteban
Burgos Tomás
Burnes Miguel
Busono José
Bustamante Gabriel
Bustamante Juan
Bustamante Nicolás
Bustos Baldomero
Bustos Federico
Bustos Juan
Byrne Felipe
Cabrera Alejandro
Cabrera Justiniano
Cabrera Pedro
Cáceres Pedro
Calderón Antonio
Calderón Casiano
Calderón Juan
Calvo Valentín
Camino Domingo
Cámpora Juan
Cancalay José
Cano Roque
Cañas Juan
Cardoso Martín
Cardoso Sinforiano
Carmona Juan
Caro Pedro
Casas Rufino
Caspar Adolfo
Castillo Gabriel
Castillo Gerónimo
Castro Gerardo
Cejas Víctor
Celis José
Centeno Pastor
Cerrioni Carlos
Ciani Emilio
Ciani Humberto
Ciani Julio
Ciani Pablo
Cigorraga Benito
Collante Eloy
Concha Miguel
Conti José
Contreras Abraham
Contreras José
Contreras Simón
Cordero Daniel
Córdoba Ignacio
Córdoba Manuel
Coria Bernardino
Cornejo Fausto
Cornejo José
Coronel Ambrosio
Coronel Antonio
Cortés Víctor
Correa Eduardo
Correa Martín
Correa Prudencio
Crocco Juan
Chazarreta Félix
De la Vega Ramón
De White Alberto
Del Blanco Nicolás
Del Tiempo Marcos
Delagaray Hilarión
Delcampo Antonio
Di Paula Lorenzo
Díaz Desposorio
Díaz Exequiel
Díaz Gerardo
Díaz Juan
Díaz Vicente
Domínguez Angel
Domínguez Gabriel
Durán Pedro
Echegaray Isaías
Echevarría José

Echevarría Juan
Echevarría Ramón
Echiaguala Francisco
Emanueli José
Escailly Santiago
Escudero Pantaleón
Escuverry Bernardino
Espíndola Uladislao
Espino José
Estévez Juan
Estigarribia Nicodemes
Eugeri Valerio
Faccioti Pedro
Fagotti Alfredo
Falón José
Farías Emilio
Farías Fabián
Farías Francisco
Farías José
Farías Santos
Fasolo Celeste
Fernández Hilario
Fernández José
Fernández Raúl
Ferrari José
Ferreyra Eduardo
Ferreyra Julián
Ferreyra Ramón
Ferreyra Serapio
Figueredo Miguel
Flaman Juan
Folas Lorenzo
Fossano Santos
Franke Julio
Funes Antonio
Funes Miguel
Galante Antonio
Galván Prudencio
Gamboa Hugo
Garay Luis
García Pedro
García Rufino
Garimanno Antonio
Garzón Antonio
Gatica Isidro
Gatica Liborio
Gatica Sebastián
Gauna Hilario
Genaro Antonio
Giacobbe Carlos
Giacobbe Pedro
Gil Martín
Giménez Américo
Giménez Manuel
Gil Saturnino
Giménez Martín
Godanengo Benedict
Godoy Nicasio
Gómez Angelino
Gómez Arturo
Gómez Gabriel
Gómez Héctor
Gómez Nicasio
Gómez Ramón
Gómez Remigio
Gómez Rosendo
Gómez Vicente
Gomeza Francisco
González Desiderio
González Emilio
González Florencio
González Gabriel
González Jesús
González Julio
González Nicolás
González Pedro
González Ramón
Gordon Juan
Gorosito Juan
Gramajo Modesto
Grugno Santiago
Guardamagna Carlos
Guardamagna Fidel
Guerrero Félix
Guerrin Andrés
Guirola Domingo
Gut Edmundo
Gutiérrez Pedro
Gutlein José
Guaman Félix
Guzman Isidro
Guazman Juan
Guzmán Narciso
Hernández Antonio
Hernández Natalio
Hidalgo Ramón
Ibáñez Enrique
Iglesia Antonio
Imas Ramón
Inostrosa José
Inostrosa Máximo
Insua Antonio
Iribarren Manuel
Irigoyen Miguel
Isasa Próspero
Iturzegger Ernesto
Jarias Damaceno
Jofré Antonio
Jofré Segundo
Jos Cecilio
Juárez Basilio
Juárez Benito
Juárez José
Juárez Manuel
Juárez Marcelo

Juárez Martín
Kelly Obaldo
Kogan Guillermo
Kornuk Tomás
Laguzzi Juan
Lamas Juan
Lamverti José
Landadezo Daniel
Larcó Zenón
Larretapa Fernando
Larraburo Martín
Lascano Eleodoro
Lavallen Sandalio
Ledezma Eduardo
Ledezma Eleuterio
Ledezma Juan
Leguizamón Manuel
León Juan R.
Leppez Marcelo
Leyes Agustín
Lisanti Luis
López Arturo
López Calixto
López Clementino
López Clementino E.
López Francisco
López Gerónimo
López José
López Nemesio
López Pedro
López Segundo
Lorea Juan
Lorea Juan B.
Loza Lorenzo
Lucero Celestino
Lucero Juan
Lucero Lucas
Ludueña Justo
Ludueña Lorenzo
Luna Anastasio
Luna Heraclio
Luna Justo
Llardón Julio
Macagno Mauricio
Machado Pedro
Maderna Inocencio
Madero Cornelio
Manifesto José
Mansilla Correa
Mansilla Manuel
Maritano José
Márquez Luis
Martínez Isaac
Martínez Sotero
Martínez Vicente
Maya Andrés
Medina Fructuoso
Mena Emiliano
Menardi Oscar
Mendoza Joaquín
Mendoza Segundo
Menini Pablo
Mercado Próspero
Mercans Samuel
Mercapide Antonio
Merlo Jesús
Miranda Jesús
Miranda Juvencio
Miranda Pedro
Molina Crisanto
Molina Dardo
Molina Eusebio
Molina Joaquín
Montes Luis
Mora Silverio
Morales Bernardino
Morales Domingo
Morales Jacinto
Morales Joaquín
Morán Eleuterio
Morán Eulogio
Morando Bartolomé
Moreno Antonio
Moreno Faustino
Moreno José
Moreno José
Moreno Juan
Moreno Ramón
Moreyra Luis
Moreyra Transelino
Moya Jacobo
Moyano Pablo
Muñoz Mercedes
Muñoz Severo
Murillo Julio
Murúa Demetrio
Muscarelli Arturo
Natino Arturo
Navarro Enrique
Navarro Pedro
Nieto Ignacio
Nievas Hermenegildo
Nievas Pablo
Nievas Teodoro
Norma Anastasio
Olariaga Ignacio
Olguín Ricardo
Oliva Ramón
Olivera José
Olmedo Jesús
Olmos Alberto
Orenbengoa Gregorio
Orgullosi Ignacio
Orgullosi Valentín
Oro Emilio
Orosco Baudilio
Ortíz Exequiel
Ortuza Francisco
Otaola Emeterio
Otozua Carlos
Oviedo Agustín
Oviedo Mateo
Pacheco Ricardo
Páez Santiago
Pagani Antonio
Pagani Celestino
Pagorsa Bruno
Palacios Mariano
Palacios Victoriano
Pallero Juan
Pallero Wenceslao
Paniza Miguel
Passera Hernando
Paz Francisco de Jesús
Paz Luis
Pedraza Pedro
Pegolo Francisco
Peralta Martín
Peralta Tadeo
Pereyra Angel
Pereyra Honorio
Pereyra Octavio
Pereyra Reyes
Pérez Fortunato
Pérez Juan
Pérez Juan B.
Pérez Juan de Dios
Pérez Juan E.
Pérez Juan P.
Pérez Manuel
Pérez Modesto
Pérez Narciso
Peyrano Esteban
Piacti Miguel
Picichetti Juan
Pincé Daniel
Piñeyrúa Fernando
Polanco Andrés
Politano Bautista
Ponce Antonio
Ponce de León A.
Ponce Vicente
Priotti Pedro
Quevedo Cornelio
Quevedo Hipólito
Quevedo Lucas
Quevedo Santos
Quinteros Manuel
Quiroga Antonio
Quiroga Francisco
Quiroga Saturnino
Racca José
Ramallo Angel
Ramallo Patricio
Ramón José M.
Ramos Alfredo
Ramos Santos
Recaño Juan
Reyna Félix
Reynoso Serafín
Ricardo Lucio J.
Rincón Juan
Ríos Galo
Ríos Nicomedes
Riva Guillermo
Rivamot Juan
Rivarola Rafael
Rivarola Ramón
Rivero Estanislao
Rivero José
Rovirosa Calixto
Robledo Juan
Robledo Severo
Rodríguez Angel
Rodríguez Ciriaco
Rodríguez Cirilo
Rodríguez Crispín
Rodríguez Daniel
Rodríguez Eleias
Rodríguez Florentini
Rodríguez Gregorio
Rodríguez Ignacio
Rodríguez Martín
Rodríguez Ramón
Rodríguez Pedro
Rodríguez Rufino
Rodríguez Vicente
Rodríguez Zacarías
Rogan Carlos
Rojas Juan
Rojas Sixto
Romano Pantalén
Romero Cleofé
Romero Eleuterio
Romero Julio
Romero Rufino
Romero Segundo
Rosas Felipe
Rosales Sixto
Rosales Teodoro
Rosli Albino
Rosli Octavio
Rovasio José
Ruiz Eduardo
Ruiz Guillermo
Ruiz Ireneo
Saganias Alejandro
Saganias Juan
Salguero Antonio
Saligaris Pablo
Salvatierra Arturo
Sampallo Norberto
San Martín José
Sánchez Fernando
Sánchez Froylán
Sánchez José
Saravia Justino
Satoza Eleuterio
Scazino Félix
Silva Maximiliano
Silvano Damián
Silveira Emilio
Simonetti Osvaldo
Sobera Francisco
Soler Juan
Soria Pedro
Soria Secundino
Sosa Augusto
Sosa Claudio
Sosa Ciriaco
Sosa Froylán
Sosa Rosario
Sosa Silvestre
Suárez Manuel
Sueldo Santiago
Squadrone Nicolás
Tabella Juan
Tabella Juan M.
Tabella Lorenzo
Thielich Juan
Tigan Francisco
Tolosa Juan I.
Tolosa Pedro
Tonarelli Juan
Torres Celestino
Torres Fernando
Torres Lázaro
Torres Martín
Torres Serafín
Tejos Pedro
Tules Cornelio
Valenzuela Cipriano
Valoni Enrique
Valoni José
Valor Ciriaco
Valladare José
Vallejos Carlos
Vallejos Conrado
Vallejos Salvador
Varela Dolores
Vargas Eulogio
Vargas Francisco
Vázquez Norberto
Vega Juan
Velázquez Ventura
Velázquez Viviano
Vertinos Marcos
Vico Pedro
Viedela Manuel
Villafañe José
Villalba Francisco
Villamayor Pedro
Villarreal Ceferino
Villegas Bautista
Villegas Justo
Villegas Pedro
Vivas Alejandro
Vivas Luis
Vivasauribel Juan M.
Vives Rosas
Volten Francisco
Widmer José
Widmer Juan
Widmer León
Woosd Guillermo
Zabala Doroteo
Zamora Ramón
Zapata Francisco
Zavala Agustín
Zavala José
Zimmermann Pedro
Zurita Juan

San Gregorio

Acosta Pascual
Aguilar Apolinario
Aguirre Manuel
Aguirre Pedro
Ahumada Luis
Alemandín Juan
Algarbe Miguel
Altamirano Andrés
Anzoategui José
Anzoategui Pastor
Aparicio Fabio
Aranguez Carlos
Arcondo Domingo
Armando Luis
Ayscar Isidoro
Barrecina Jacinto
Barrera Domingo
Barrera Santos
Barrientos Pascual
Basili José
Bertón Francisco
Bianchi Luis
Bosonet Juan
Bravo Eduardo
Brindo Juan
Britos Roque
Bustos Miguel
Casares Juan
Calligagi Pablo
Camargo Carlos
Canelo Francisco
Cañete Facundo
Cañete Facundo
Carino José
Carino Pedro
Caro Amaro
Carrión Timoteo
Cejas Anacleto
Cejas Gregorio
Cejas Justino
Cejas Pastor
Centeno Antonio
Cima Moisés
Colomba Domingo
Comán Tomás
Cuello Belisario
Chausolin Víctor
Danieli José
Del Truch Alfredo
Delgado Ismael
Delgado Ramón
Díaz Ignacio
Díaz Juan
Díaz Juan J.
Diclimani Enrique
Duarte Carmen
Echagüe Bernardo
Echevarría Marcelino
Epherre Cayetano
Epherre Juan
Epherre Pedro
Espejo Rafael
Espinosa Blas
Esquievel Juan
Estigarribia Agripino
Estilarte Francisco
Farias Manuel
Fernández Andrés
Ferreyra Antonio
Fernández Blanco
Ferreyra Cruz
Ferreyra José
Ferreyra Juan
Ferreyra Julián
Ford Miguel
Funes Cirilo
Galíndez Juan
Gallegos Ramón
García Francisco
Gracia Isabel
García Ismael
Giménez Antonio
Giménez Jesús
Godoy Ramón
González Anastasio
González Marcelino
González Máximo
González Octavio
González Samuel
González Teodoro
González Tomás
Gord Guillermo
Graciano Antonio
Guiñazú Cristóbal
Gutiérrez Juan
Gutiérrez Ramón
Gyhueufeldt Serucca
Herrera Damián
Howard Emerson
Ibáñez Florencio
Isaguirre Rosaendo
Jacin Emilio
Jaime Felipe
Jaime Victoriano
Juárez Luis
Landa José
Lazarte Arsenio
Leiva Prudencio
Leoni Luis
Leydio Eustaquio
Lisera Lucas
Lopes Pedro
Lucas Juan
Lucero Florentino
Llanes Manuel
Maguero José
Manatte Carlos
Martínez Florentino
Martínez Francisco
Mateo Emilio
Meda Manuel
Medina Aristóbulo
Merlotte Alfredo
Mina Martín
Molinari Isidro
Morales José
Morales Zenón
Mri Justo
Morón Lucio
Muray Roberto
Navarro Juan
Neira Angel
Nisioli Emilio
Ocampo Mariano
Ochoa Marcos
Olmedo Felipe
Olmedo José
Olmedo Wenceslao
Orellano Teófilo
Ortiz Gregorio
Ortiz Juan
Oviedo Abdón
Oviedo Octaviano
Padrón Pedro
Pellegrini Manule
Peralta Silvano
Pereyra Carlos

Pérez Ignacio
Pervin Lorenzo
Pincheira Angel
Pincheira Antonio
Pincheira Nicolás
Pintos Pedro
Ponce Abrahan
Prato Juan
Prato Querico
Quiñones Damián
Quiñones Martín
Quiroga Víctor
Quiroga Angel
Ratto Juan
Recti Luis
Regassi Angel
Reponi Juan
Ríos Juan M.
Rivero Froilán
Rodríguez Bruno
Rodríguez Ramón
Rodríguez Valentín
Rojas Manuel
Rojas Pedro
Romero Filiberto
Rossi Manuel
Rubens Abrahan
Sado Esteban
Saibene Juan
Salimbera Víctor
Sayago Eugenio
Serrato Lorenzo
Silveira Juan
Sosa Florencio
Sosa Ignacio
Suárez Eligio
Suárez Pedro
Suárez Toribio
Talis Genaro
Ulagnero Juan
Vázquez José
Vela Demetrio
Velázquez Antonio
Verdún Teófilo
Verdún Ventura
Vergamp Pedro
Videla Manuel
Villalba Pedro
Villalba Saturnino
Villalba Pablo
Vittoni Antonio

Christophersen

Mazzaro Francisco F.

Villa Cañas

Acosta Raúl
Acosta Pedro
Aguilar Manuel
Alegret Narciso
Allende Pedro
Avalos Paulino
Avila Secundino
Bagneres Pedro
Balducchi Juan
Barbet Miguel
Bertani Hugo
Battistella Angel
Bertello Luis
Beserro Lulián
Bicet Francisco
Bonino Miguel
Boraquia Pedro
Borda Miguel
Bordoli Angel
Buffoni Domingo
Burgos Alfredo
Bustamante Lucindo
Cabrera Germán
Cáceres Gabino
Cáceres José
Cáceres Pedro
Calcañi Nazareno
Cadelero Cristóbal
Cárdenas José
Carpi Pedro
Castelli Luis
Castro Julián
Cattáneo Natalio
Causi Juan
Colamn Martín
Contreras Jesús
Corello Adelio
Correa Caracicl o
Debeaux Juna V.
Díaz José
Díaz Rosas
Dipaoli Eudosio
Echaniz Felipe
Escobedo Timoteo
Etortegui Ignacio
Faccio Francisco
Fallini Guillermo
Fanda Antonio
Fernández Gerónimo
Fernández José
Fernández Mateo
Fontana Miguel
Galimberti Claudio
Galimberti Juan
Gallo Ramón
García Antonio
Gauna Ramón
Guimérez Eudón
Goapper Guillermo
Godoy José
Godoy Mauricio
González Juan
Gorosito Manuel
Gorosito Ramón
Grattone Esteban
Jani Abrahann
Jurgens Gerardo
Larripa Felipe
Lázaro Mariano
Ledesma Martiniano
-ñ Ricardo
López Casildo
López Francisco
Lluy Pedro
Mallea Adelino
Mazzini Santiago
Medina Luis
Merlini José
Merlo Eulogio
Merlo Hermenegildo
Molina Froilán
Molina Gerónimo
Molina Policarpo
Molina Víctor
Montin Juan
Morales Marcos
Moreno Pedro
Moyano Luciano
Moyano Simón
Muriado Agustín
Nicolato Augusto
Nievas Florentino
Núñez Mauricio
Olguín Fernando
Orellano Pedro
Pacheco Francisco
País Martín
Palacios Manuel
Parrza Francisco
Pasturelli José
Patrone Andrés
Patson Pedro
Pensa Pascual
Pintos Miguel
Ponce Juan
Ponce Máximo
Ponce Miguel
Quiroga Víctor
Ramondelli Camilo
Ramos Antonio
Ratto Angel
Ratto Domingo
Ratto Pedro
Ratto Victorio
Resina Celestino
Rivera Juna
Rodolfo Severo
Rojas José
Romero Gregorio
Romero Luis
Rosas Angel
Ruiz Segundo S.
Saga Félix
Saga Francisco
Salazar Casiano
Salinas Eleodoro
Sanabria Pablo
Sánchez Pantaleón
Sánchez Ramón
Sandrini José
Suárez Antonio
Suárez Modesto
Susundegui Juan
Tasitano Santiago
Uris José
Valdez Nazario
Velásquez Antonio
Vibbo Domingo
Vibbo Rafael
Vignaroli Arcángel
Villegas Benjamín
Villegas Pedro

Santa Isabel

Mainno Antonio

Wheelwright

Abad Máximo
Afunlasa José
Aguilar Valentín
Arce Pedro
Arias Estanislao
Armando Antonio
Avaca José
Bastarrica Lorenzo
Bastarrica Modesto
Belloni Alfredo
Benegas Nicasio
Berasaluzzi Nicasio
Bertuchi Luis
Bilbao Manuel
Bilbao Ponciano
Bonet Damián
Branca José
Brizuela Josep
Brown José J.
Brunetto José C.
Bustamante José
Bustos Eudosio
Cabrera Florencio
Capdevila José
Capdevila Laudelino
Cardoso Luciano
Carranza Francisco
Casademont Andrés
Castillo Juan
Casto Santiago
Cena José
Colmegna Felipe
Cóceres Felipe
Chazarreta Ponciano
Dejón Juan M.
Degregori Julio
Dipatti Bautista
Dolcell M. Santiago
Elsegood Eduardo
Enrico Manuel
Farias Saturnino
Fernández Marciano
Funes Zenón
García Julio
Garramuño Néstor
Gialcone David
Gómez Miguel
Guevara Elías
Gumy José M.
Heredia Raimundo
Hotrick Johnstone
Lazarte Ladislao
López Ricardo
Lorena Epifanio
Luporini Amadeo
Luporini Daniel
Medina Pedro
Méndez Rufino
Miranda Firmo
Montenegro Tomás
Montes Estanislao
Morales Abdón
Muro Antonio
Navarro Eusebio
Obregón Nicanor
Olivera Juan
Olivera Tomás
Otazo Epifanio
Páez Aníbal
Patiño Ramón
Pelusso Roque
Peralta José
Picapietra Juan
Prado Silvestre
Quevedo Mariano
Quiroga Pedro
Ramirez Mariano
Ramírez Sixto
Ramos Bartolomé
Ramos José M.
Resián Celestino
Rodríguez Francisco
Rodríguez Gabriel
Rodríguez Segundo
Salas Sixto
Salausomet Juan F.
Saley Félix
Sosa Tomás
Suárez Emerciano
Tarni Juan
Tassi Carlos
Uresberta Luis
Vargas Sandalio
Velazco Domingo
Vieta Ramón
Zárate Juan B.
Zárate Sebastián
Zerborini Juan José

Elortondo

Agapito Eufrasio
Agüero Zenovi
Aguilar Juan
Aguirres Esteban
Alani Juna
Alvarez Saturnino
Allende Bertín
Annes Abel
Antuña Santiago
Arcellone Vicente
Arduiño Bautista
Arduimo Domingo
Baigorria Arturo
Baigorria Custodio
Baigorria Filemón
Barbaresqui Mario
Basurto Francisco
Bazzola Ernesto
Benitz Allyin Frech
Berhton León
Blanco Eusebio
Borda Luis
Bottasi Blas
Bottoli Anciro
Bucelato Francisco
Bulpara Antonio
Cabera Damián
Calegari Félix
Calegari Juan
Camilo Donati
Casanovas Alejandro
Casanovas César
Ceriani Carlos
Comugnaro Eugenio
Conti Domingo
Cornejo Domingo
Coronel Cosme
Costanzo Juan
Cruz Donato C.
Chiquillán Mariano
Del Mármol Miguel
Devoto Julio
Díaz Pedro
Díaz Pedro
Díaz Ricardo
Dure Arturo
Fernández Evaristo
Fernández Iréneo
Fillo F. Luis
Gallego Pedro
Gaviani Pablo
Gigena Segundo
Girardi Honorato
Girardi Juan
Gómez Alberto
Gómez Asencio
Gómez Jaime
González Ciriaco
González Eleuterio
Guzmán Benicio
Inga Francisco
Isla Cruz
Kettly Palacio
Lencián Modesto
Laporati Juan
Linares Ramón
Longoni Arturo
Longoni César
Maure Celestino
Meliendres Anacleto
Melo Casildo
Miranda José
Molina Evaristo
Molina José
Molina Ramón
Mora José M.
Morisengo Juan
Olivares Carlos
Oliver Francisco
Oliviere Ernesto
Palacios Cayetano
Paredes Gerónimo
Pasarelli Jacobo
Passareto Juan
Patrone Sixto
Penecino Francisco
Ponte Jacobo
Puebla Emilio
Quiles Manuel
Quintero Ponciano
Ramírez Agustín
Ramírez Gregorio
Reyna Abdón
Reynoso Manuel
Roldán Roque
Rosas Juan R.
Ruiz Ponciano
Salgado Teodoro
Sánchez José
Santi José
Selpa Luis
Sequeira Idelfonso
Silva José
Sosa Rogelio
Suárez Nicolás
Suárez Sixto
Tabema Angel
Toledo Manuel
Tolosa José
Torfini Miguel
Vanuchi Hertor
Vázque Leopoldo
Vega Ramón
Verna Gabriel
Zárate Albino
Zárate Valentín
Zebaños Exequiel

Departamento Constitución

Alcorta

Acosta Luis
Acosta Pedro
Aguila Carlos
Aguirre Juan
Alpigiani A: José
Alpigiani Andrés
Alpigiani Juan M.
Amato Miguel
Andrada Juan
Aranda Camilo
Arrogoni Luis
Barcheta Segundo
Barreiro Edelmiro
Barrionuevo Víctor
Battista Nicolás
Bazán José
Begué Manuel
Belén Lozo
Bellotti Pedro
Bendes Carlos
Benítez Silverio
Berazategui Félix
Bergamasco Enrique
Bergamasco Ernesto
Bernadelli Francisco
Bernal José
Bernardo Rufino
Berzano Domingo
Berzano Vicente
Bevilaqua Lorenzo
Bini Humberto
Bo Mentore
Bo Santos
Britos Bernabé
Britos Pedro D.
Burdet Enrique
Bustos Abel
Bustos Dionisio
Cabrera Gregorio
Cabrera Segundo
Cáceres Gregorio
Calzado Félix
Carballo Simón

Cardoso Conrado
Casal Juan
Cejas Justino
Codino Julio
Colombo Cristóbal
Conesa Pedro
Córdoba José
Cortazar Plácido
Davier León
Del Frade Angel
Di Giovani P. F.
Díaz Gerardo
Díaz José
Domínguez Gregorio
Drago César
Dunida Prudencio
Esquivel Benito
Faccio Andrés
Fernández Nicolás
Ferrari Nicolás
Ferreyra Fortunato
Fischer Juan
Fischer Eduardo
Flores Jesús
Flores Juan
Fucci Luis
Galván Luciano
Gamaaro Inocencio
Garate Romero
García Atilio
García Gregorio
Gauna Justiniano
Gerardo Luis
Gianotti Esteban
Gianotti Eugenio
Gimenez Francisco
Godoy Roque
Gómez Alcio
Gómez Erarquio
Gómez Valentín
Gonzalez José
González Sandalio
Goila José
Grimaux Carlos
Guiñazú Serviliano
Jaime Rico
Jáuregui Felipe
Juárez José
Juárez Manuel
Lagos Jorge
Lallana Octaviano
Langton Guillermo
Lascano Carlos
Ledesma Miguel
Ledesma Pedro
Lerrino Carlos
López Froilán
López Juan
Luna José M.
Llenas Remigio
Llenas Ventura
Maidanas Geramias
Martínez Eusebio
Martínez Paulino
Molina Severo
Montero Gabino
Morel José
Moreyra Eugenio
Moris Florencio
Mutti Miguel
Oberti Pablo
Obregón Arsenio
Olmos Benjamín
Olmos Pedro
Olmos Roberto
Orellano Donato
Oviedo Anselmo
Pacheco Juan
Paiz Mariano
Palacios Juan
Palenque Ignacio
Pampin Indalecio
Pedernera José
Pascualón Angel
Pelliza Luis
Peralta Juan
Pereyra Cándido C.
Pereyra Toribio
Portela Eusebio
Prado José
Prado Ramón
Quinteros Miguel
Reynosa Dionisio
Reynoso José
Ricart Horacio
Ricart Ramón
Riomeiro Salvador
Ríos Juan
Roatta Bartolo
Roda Eduardo
Rodríguez Benjamín
Rodríguez Miguel
Rodríguez Roberto
Rodríguez Rufino
Rodríguez Segundo
Romero Sixto
Roque Francisco
Rotch Alberto
Rotch Juan
Ruíz Leonardo
Russo José
Saccheto Bartolo
Sacchetto Venancio
Sánchez Quinteros
Scolari Antonio

Schuvre Antonio
Silva de los Dolores
Silva Pedro
Soloaga Gregorio
Spuchn Telmo
Súarez Félix
Súárez Froilán
Toscanini Francisco
Trevisán Antonio
Ulibarrie Jorge
Vernero Bernardo
Verzano José
Viana Arturo
Viana Luis
Villagra Félix
Villaba Antonio
Villalba Pablo
Villegas Odilón
Vini Guillermo
Zapata Luis
Zárate Timoteo
Zeballos Pedro

Máximo Paz

Abadia Samuel
Alvarez Bernabé
Angaroni José
Arrondo Adolfo
Astudillo Laureano
Barrera Benito
Bazan Domingo
Bessone José
Biassotti Domingo
Bisgarra Modesto
Bosque Alfredo
Bottino José P.
Brown Pedro T.
Buzzini Pedro
Cabrera Donato
Cairola Francisco
Camposal Francisco
Cañete Justo
Caresi Francisco J.
Caro Enrique
Carreño Miguel
Castro Máximo
Cosimi Octavio
Daguerre León
Depego Enrique
Díaz Antonio
Doncel Eugenio
Dubatti Arturo
Esquivel Ricardo
Ferrarotti Pablo
Figueredo Carlos
Figueredo Nemesio
Figueroa Aníbal
Freggiaro Carmelo
Galarza Severo
Gamboa Arturo
Giacobone Santos
Gómez Ceferino
González Celestino
González Hipólito
González José
Gorosito Mario
Guinard E. Pablo
Ingarmo Francisco
Isasa E. José
Labeyrie Abelardo
Leguizamos Faustino
Leguizamón Silvio
Lértora José
Lobotti Angel
Ludueña Pedro
Luis Carmelo
Luna Agenor
Luquelli Antonio
Magallanes Nicolás
Mahen Juan
Malvest Esteban
Martínez Adolfo
Mendieta Gumersindo
Mendoza Martín
Meyer Mariano
Motto Domingo
Mujica Manuel
Ojeda Saturnino
Peira Florencio
Pellini Juan
Penti Carlos
Peralta Manuel
Percudani Venancio
Pereyra Benedicto
Pereyra Rufino
Pinotti Angel
Pisano Angel
Ponti Juan
Pral Rodolfo
Puissegui Santos
Pupé Martín
Ramos Hipólito
Reybet Luis
Risso Severo
Rodríguez Pedro
Rodríguez Ricardo
Romero José
Santana Isidro
Santos Juan
Sosa José
Sosa Ramón
Sradelia José
Suárez Juan
Taborda Florencio
Thirol Charles

Torres Pedro
Usuna Domingo
Valentín Timoteo
Víctor Jorge
Vivas Martín
Vizcurra Benjamín
Zabala Diego

Pavón Arriba

Baglietto Eduardo
Barbagelata Carlos
Bisgarra Juan
Campana Firmo
Castognori Benito
Corbellati Manuel
Devoto Alberto
Díaz Nicanor
Echeberne Lorenzo
Escobar Ignacio
Esquivel Pedro
Garrone Santiago
Goñi Francisco
Lantero José
Luques Arnaldo
Mellado Pedro
Múñoz Miguel
Orellano Inocencio
Pérez Angel
Ponce Fidel
Ponce Luis
Pozzi Atilio
Ramos Jacinto
Rolandelli Atilio
Romano Humberto
Ruíz Alberto
Sabich Mariano
Santillán Pedro
Semino Carlos
Stegguini Antonio
Vidosevich Antonio

Villa Constitución

Acosta Juan
Acuña Alberto
Agotegaray Floro
Aguirre Juan
Alberdi Máximo
Alberti León
Almirón Nicanor
Almoraz Pedro
Allende Antonio
Anderson Carlos
Argüello Pedro
Arismendi Zenón
Asnárez Isaac
Aucho Bruno
Aucho Emeterio
Baez Enrique
Baez Norberto
Baez Tiburcio
Baina José
Baina Severo
Bara Juan
Barladi Jorge
Baranco Lorenzo
Barreyro Emilio
Basualdo José M.
Beltramo José
Bernal Juan
Bernal Julio
Berruri Luis
Bianco Carlos
Bonnet Antonio
Bordes Amo
Bordoberry Gabriel
Borreniu Cirilo
Botaro Pedro
Bottini Luis
Britos José
Bronemberg Julio
Busquet Miguel
Bustamante Félix
Cáceres Genaro
Campi Andrés
Capozio Alberto
Carballo Ramón
Castresana Miguel
Castro Eusebio
Centeno Fernando
Ceres Pedro
Cisterna José
Comobo Esteban
Cuello Damaso
Cueto Alberto
Curli Angel
Chumbo Domingo
Dantes Robustiano
Del Castillo José
Del Fabro Victorio
Denis Pablo
Díaz Armano
Díaz Claudio
Díaz José
Domínguez Catalino
Dose Eneas N.
Echegoych Regelio
Echevarne Agustín
Español Miguel
Etchrar David
Felicevih Esteban
Fernández Eduardo
Fernández Juan
Fernández Silvano
Fernando Cirilo
Fersaglia Enrique
Fierte Carlos

Figueredo Filedor
Flores Juan
Franconi Carlos
Galiano Miguel
Galván Ramón
Gatti Domingo
Giamatori Domingo
Giambroni Luis S.
Giannaday Antonio
Giles Justo
Giménez Marciano
Gómez Juan
Gómez Modesto
González Albino
González Inocencio
Gorosito Tomás
Gozanea Angel
Grassiani Luis
Graziuti Angel
Guasco Primitivo
Guidi Leopoldo
Gurdolich Juan
Gurdolich Pedro
Gurdolich Vicente
Heredia Eudosio
Heredia Manuel
Homs Pedro
Jaime Francisco
Lado Luciano
Lagleiza Luis
Latronico Vicente
Lepón Eduardo
Lescano Ramón
López Mariano
López Vidal
Luna Felipe
Luna José
Luna Pedro
Luna Ramón
Luque Maximino
Macial Francisco
Manrique Ramón
Maradona Clemente
Mariondo Oscar
Martínez Agustín
Martínez Modesto
Martínez Serapio
Martínez Tomás
Martos José
Marroschi Victorio
Mazza Pedro
Meraldi Juan
Miones Miguel
Miquelasena Mariano
Molinari Pedro
Monarde Degundo
Monge Basiliano
Moreno Daniel
Movano Simón
Mugica Antonio
Murdet Carlos
Murado Clemente
Muriado José
Muriado Pedro
Nieri Francisco
Nieri José
Noriega Robustiano
Ojeda Telmo
Olivera Santos
Olmos Félix
Ordeñez Vicente
Orellano Isidoro
Orellano Manuel
Otermín Eulalio
Pacini Julio
Pacheco Francisco
Pacheco Irineo
Palacios Cesarino
Palacios Santiago
Palavecino Evaristo
Parcles Guillermo
Parodi Santiago
Parole Joaquín
Pereyra Victorio
Piedrabuena Leonardo
Pinto Manuel
Ponce Agustín
Ponce Juan
Ponce Ramón
Ponce Rudecindo
Ponce Valentín
Porte Emilio
Prioni Angel
Quiroga Pablo
Raggio Antonio
Ramón Atilio
Rivo Manuel
Ricardo Ciriaco
Rintor Juan
Risso Juan
Risso Patrón
Ritondale Angel
Robles Vicente
Rodríguez Alfredo
Romero Delfino
Rosas Federico
Rossi Juan
Roveda Ernesto
Rubiano Washington
Ruíz Timoteo
Salazar Pedro
Santillán Manuel
Santos Rubio F.
Socolich Pedro

Solís Justiniano
Sosa Ramón
Strembell Juan
Suárez Bruno
Suárez José M.
Suárez Ramón
Tessore Angel
Tulián Justo
Turcutti Antonio
Urtiaga Mariano
Varela Arturo
Vázquez Gregorio
Vázquez Ramón
Viacalva Gerónimo
Villafañe Casiano
Villarreal Domingo
Viñas Juan
Vitule José
Vivas Ireneo
Vivas Valentín
Zattoni Eulogio J.

Santa Teresa

Alfonso Lorenzo
Anghieri J. Bautista
Apes Juan
Aragona Domingo
Baliza Carlos
Barzola Ramón
Barrionuevo Segundo
Basualdo Eusebio
Baudo Juan B.
Becerra Delio
Bilbao Martín
Bruselario Antonio
Carbonazzi Santiago
Carranza José
Cassula Herminio
Cisterna Pascual
Cepeda Genaro
Codino Adolfo
Comporti Juan
Cordone Juan J.
Coronel Manuel
Corzo Tomás
Correa Norberto
Chavín Alejandro
Chena Caracciolo
De Porter Guillermo
Degreife Ramón
Díaz Luis
Domínguez Víctor
Escobar Hipólito
Esquivel Ramón
Ferrari Domingo
Ferrari José
Firpo Emilio
Garavaglia José
Gauna Faustino
Gauna Ramón
Gerandi Antonio
González Eduardo
González Tomás
Huevra Pedro
Gorrochotegui Florencio
Grassini Lorenzo
Heredia Guillermo
Irusta Baldomero
Jaime Pedro
Juárez Luis
Lavallén Víctor
Liendro Francisco
López Eduvigues
López García
Lucco José
Milessi Juan
Minetti Juan
Muñoz Constancio
Navarro Alberto
Nuccio Luis
Olivera Segundo
Palacios Domingo
Palacios María José
Paredes Zenón
Pedrigotti Eugenio
Pereyra Eliseo
Piazza Juan
Prola Pedro
Quiroga Gregorio
Ramírez Juan
Ramos José
Ramos Marcelino
Rivero Pascual
Rocha Cirilo
Rodríguez Francisco
Rodríguez Martín
Romero Félix
Romero Horacio
Romero Jacinto
Romero Mamerto
Ruiz Ceferino
Rusconi Carlos
Sacchetto Juan
Sampallo Arturo
Santillán Pablo
Silva Juan
Sosa Ireneo
Sosa Manuel
Tamborello Angel
Tapia Ramón
Terré Francisco
Trepat José
Ulliase José
Vara Isasias
Vega Hilario
Villafañe Manuel
Villagra Francisco
Villarreal Juan
Yorda Jorge R.

Peyrano

Adamini Carlos
Albarracín Juan
Albarracín Sotero
Albornoz Juan
Albornoz Manuel
Albornoz Vicente
Alfonso Angel
Alvarez Ramón
Appendino Juan
Arias Alejandro
Arias López
Arroyo Arturo
Avaca Avelino
Avaca León
Balibi Bernardo
Balbi Pedro
Barba Ramón
Benítez Francisco
Benítez Gerónimo
Benítez Samuel
Bermudez Rogelio
Bonini Antonio
Burquín Augusto
Cabrera Lorenzo
Carvallo Benito
Carranza Bartolo
Casas José M.
Castro Demetrio
Colantti Ramón
Correa Hermógenes
Cuello Abel
Cuello Antonio
David M. Juan
Delafuente Ernesto
Díaz Juan
Domínguez Lebrano
Driver Amadeo
Drivet Jorge
Drivet Juan
Echegoyen José
Enrico Miguel
Figueras Pantaleón
Fio Pedro
Flores Severo
Gaitán Pedro
Galván Gabriel
García Juan
Gastón Faustino
Gastón Marcelino
Gil Alejandro
Giménez Ceferino
Gómez Ramón
González Florentino
González Rodolfo
Gorospe Juan
Gouthier Luis
Grattoni Luis
Herrera Nicolás
Hons Gervasio
Hons Vicente
Hoyos Martín
Irasusta Antonio
Lamonta Pedro
Lavandera José,
Leguizamón Luis
Licera Domingo
Linch Ramón
Maldonado Cándido
Marí Juan
Marti Francisco
Martínez Ciriaco
Martínez Rafael
Meares Patricio
Medina Mariano
Medina Pedro
Medina Ramón
Menjbar Luján
Mercier Nicolás
Mignaco Silvestre
Molina Silverio
Mondino Francisco
Mondino Juan
Mondino Federico
Montenegro Antonio
Morales José
Morales Pablo
Müller Andrés
Muñoz Angel
Muñoz Ricardo
Navarro Rodolfo
Ninbo Joaquín
Noriega José
Obragón Rafael
Ochonga Ramón
Olayagoitia José
Olmos Agustín
Oyarzabal Francisco
Palma Pedro
Pellicioti Amadeo
Pereyra Fausto
Peridola Lázaro
Peyrano Lucio
Pieto Norberto
Pizarro Clemente
Quinteros Norberto
Quiroga Juan
Rattaro Jorge
Ratto Domingo
Rastano Carlos
Reyes Francisco
Reynoso Hipólito
Rigorelli Gordiano
Rivarola Florencio
Rivarola Juan
Rivarola Pedro
Rodríguez Emilio
Rojo Vicente
Roldán Juan
Ruíz María J.
Santillán Alfredo
Santillán Víctor
Savit Melitón
Segovia Pedro
Sevola José
Tamango Américo
Toledo Hipólito
Tolosa Daniel
Tolosa Juan
Tolosa Plácido
Torres Gregorio
Totele Gervasio
Vaca Abel
Valdez Agustín
Valdez Ceferino
Valdez Taboada
Vallejos Ataour
Vega Teófilo
Valázquez Dolores
Videla Emeterio
Volpe Alfredo
Zarza Benedicto
Ziganda Ignacio

General Gelly

Caset Pedro
Echevarría Abel María
García Manuel Liborio
Leguizamón Martiniano

Arroyo del Medio

Figueredo Albino E.
Ramos José Nazario

Roldán

Almirón Anfiloquio
Aragón Mariano
Arrondo Justo
Arrondo Ramón
Ateca Santiago
Baninetti Martín
Bartolozi José
Basualdo Manuel
Battaglia Angel
Belen Miguel
Belanghi Federico
Bracamonte Ignacio
Bustos Juan I.
Cisneros C. de la Cruz
Comini Francisco
Córdoba Juan
Cornejo Angel
Cornejo Manuel
Coronel Aurelio
Coronel Pablo
Corvetto Pedro
Cuello Calixto
Daurés Lorenzo
Díaz Angel
Díaz Ignacio
Dieb Casin
Espidnola Eustaquio
Dominchini Juan P.
Espíndola Eustaquio
Florián Miguel
Gallardo Pedro
Gómez Agustín
Herren Luis A.
Hoffmann Germán
Ibarre Justo
Ibos Juan M.
Jones Eduardo
Kalbermattey Ignacio
Laios Julio A.
Ledesma Tomás
Ligorria Alejo
Melzi Francisco
Montero José
Montero Nicasio
Morán Exequiel
Morán Francisco
Moreno Néstro
Moyano Benito
Neuhaus Alfonso
Núñez Martínez
Ojeda Arturo
Ojeda Julio F.
Pellegrini Pedro
Pérez Benjamín
Pérez Domingo
Picco Angel F.
Pillona Juan
Plá Gabriel
Porciel Mauricio
Posadas Ignacio
Posadas Juan B.
Posadas Luis
Quiroga Francisco
Ramírez Jesús
Rocha Tiburcio
Rodríguez Antonio
Rojas Evangelisto
Rojas Francisco
Romero Eugenio
Schwanck Guillermo
Shuager Eduardo
Dilva Deogracia
Stempfel Karlos
Tietz Gustavo
Torres Miguel
Trementon Teodoro
Trevisán Juan
Troncosos Nicolás
Urraco Alfredo
Urraco Gabino
Urraco Ramón
Würgler Godofredo
Zárate Virgilio
Zimmermann José
Zimmermann Germán A.

E 21 mayo -v-7 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN G. AMESTOY, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y bajo apercibimiento, de que si no compareciere en el plazo referido será decalrado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

s/c-v-23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CAMIÑAS para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no compareciere, dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso.

s/c-v-20 jjunio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: ANTONIO BENASCHI (a) «Mocho Chico», por robo y lesiones; FERMIN GONZALEZ, por hurto; MARIO M. MORANZONI, por quiebra; MANUEL LORENZO, por hurto; GENARO TUEZO y GERARDO RAMICONE, por hurto; MARCELINO PEREZ, por defraudación y estafa; ERNESTO GENDERSEN, por hurto; JUAN GONZALEZ, por defraudación; LUIS VEINTEMILLA, por hurto; ENRIQUE SAINZ o PARIS, por defraudación; JUAN BOUZADA ANAYA, por quiebra; y EDUARDO BERNA o EMILIO ALONSO o ALFREDO del REY o CATREIROA o CAPRIERO, (a) «Frutilla», por estafa; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s/c. v-16-junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: ANGEL CULERIO (a) Carterito, por homicidio; a ALBERTO RAMIREZ, por estafa; a ALEJANDRINA PINO, por hurto; a URSINO AGUIRRE, por hurto y defraudación; a GERMANDA GARCIA, por hurto; a JUAN B. COSTA, por quiebra; a ANTONIO L. BOLLA, por estafa; a MEDRANO HERMANOS, por quiebra; a VICTORIO GARCIA, por hurto y a MANUEL GONZALEZ, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Mayo diez de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-15 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Lunas Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.
Local del Juzgado: Papiacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v- 14 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROSSETTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto a JULIAN PEDRO RINCON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Lavalle. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

S/C v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE y EMILIO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren en el plazo referido.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito a ENRIQUE SARRALTO, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito, a AMELIA LOPEZ, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de défraudación, a GUILLERMO CAMPBELL HUMPHREYS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — Tercer piso.

s/c-v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, se cita a la mujer FELICIANA SILVERO, para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

o/. s/c. v-4 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prólugos: ADOLFO A. ROSSOMANDO y LORENZO GIANELLA, por defraudación.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1917. — Orestes D. Polito, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.

s/c. v-9 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los pontones denominados: «Pedro R.» y «Nueva Camila» que se encuentran a pique, abandonados en el Riachuelo.
Los interesados deberán presentarsé dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-7-junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Dirección General de Irrigación, concesión de uso de agua del Rio Chubut. — Territorio del Chubut.
La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del Art. 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Rio Chubut, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el Señor Eliseo Ibeas, cuya toma y descarga serán ubicadas aguas arriba de la toma superior de la concesión otorgada a la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección B Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma, ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — C. Berro Madero.
E. 10 Mayo; s/n.-v-15 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 57360



Mayo 21 de 1917. — Manuel Braceras. — Camisas, cuellos y puños, de la clase 15

v-6 junio.

Marca renunciada

EMPIRE

Agar Cross and Company Limited, cesionarios de Agar, Cross y Cía. — Renuncian los derechos que les corresponde a la marca Nº 21269, acordada con fecha 11 de Agosto de 1908; en cuanto únicamente se refiere a papel y tela revestidos de materias raspantes, como pedernal, lija y esmeril.

v-6 junio.

Acta Nº 57157

AUREOLE

Mayo 10 de 1917. — Societé Anonyme Des Huileries Maurel Et H. Prom Et Maurel Fréres. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (corregida).

v-6 junio.

Acta Nº 57314.

RUGBY BOND

Mayo 22 de 1917. — James A. Wheatley. — Papeles en general, de la clase 18.

v-5 junio.

Acta Nº 57359

E

Mayo 24 de 1917. — The Arrow Electric Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria; artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-6 junio.

Acta Nº 57348

EL LIBRO DE LA REPUBLICA

Mayo 24 de 1917. — Carlevarino y Argüello. — Publicaciones, reproducciones e impresiones en general, de la clase 18.

v-6 junio.

Acta Nº 57350



Mayo 21 de 1917. — Max Glücksmann. — Máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6.

v-8 junio.

Acta Nº 57369

EL SIN IGUAL

Mayo 28 de 1917. — Francisco Carlo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-8 junio.

Acta Nº. 57376

ANCLA

Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-8 junio.

Acta Nº 57377

ANCLA

Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta Nº 57378

ANCLA

Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-8 junio.

Acta Nº 57379

ANCLA

Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-8 junio.

Acta Nº 57380

ANCLA

Mayo 28 de 1917. — Guillermo Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-8 junio.

Acta Nº 57381

PALMOLIVE

Mayo 28 de 1917. — Grebe y Diebel. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-8 junio.

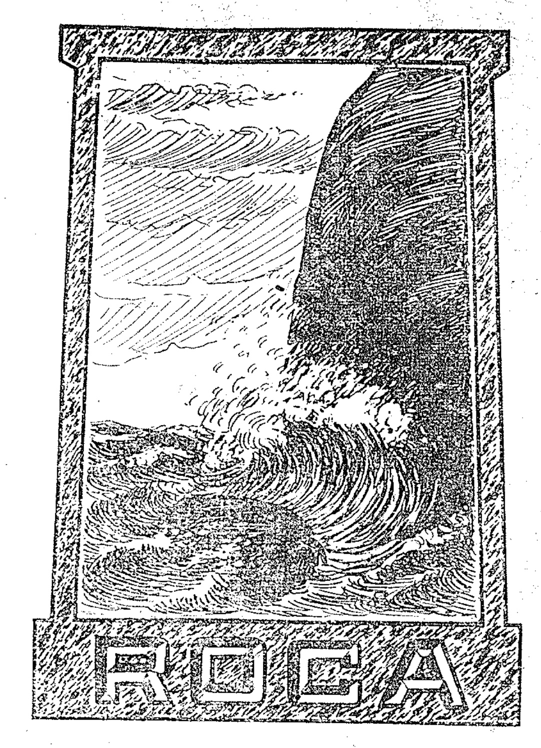
Acta Nº 57382

LA CLAVE

Mayo 28 de 1917. — Ariza Hnos. y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, de la clase 21.

v-8 junio.

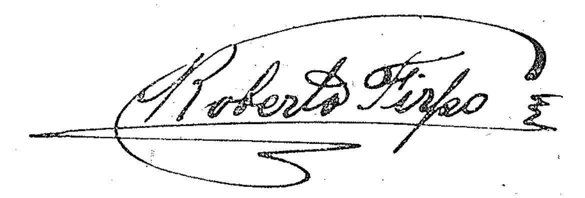
Acta N° 53742



Julio 20 de 1916. — Th Folgers y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (modificada).

v-8 junio.

Acta N° 57349



Mayo 24 de 1917. — Max Glückmann. — Máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6.

v-8 junio.

Acta N° 57388



Mayo 28 de 1917. — Societé Renouared Lariviere y Cía. — Una preparación medicinal y farmacéutica, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta N° 57390



Mayo 28 de 1917. — Steinway y Sons. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-8 junio.

Acta N° 57392



Mayo 28 de 1917. — Carnation Milk Products Company. — Productos de lechería en general de la clase 22.

v-8 junio.

Acta N° 57396

Mayo 28 de 1917. — María Muso viuda de Eleodoro Gil. — Tabacos; cigarros y cigarrillos de la clase 21.

v-8 junio.

Acta N° 57401

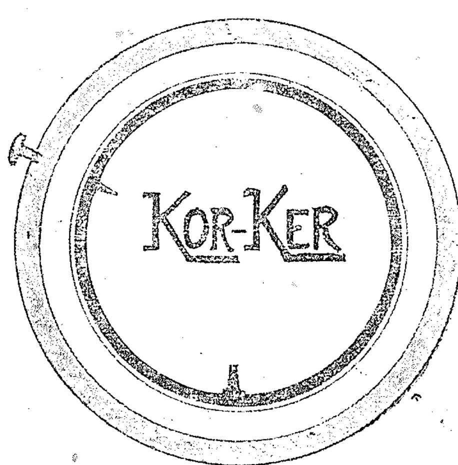
JOHNSON

EXTRA SUPERIOR

Mayo 29 de 1917. — Richard Johnson y Nephew Limited. — Alambres en general, de la clase 4.

v-8 junio.

Acta N° 57405



Mayo 29 de 1917. — Carlos E. Houster. — Una preparación especial para remendar perforaciones, tapándo las interiormente, en las cámaras de aire; en las cubiertas de goma, de la clase 25.

v-8 junio.

Acta N° 57.381

BARBO

Mayo 28 de 1917. — Frank Abe Gray. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta N° 57385



Mayo 28 de 1917. — Moon Motor Car Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-8 junio.

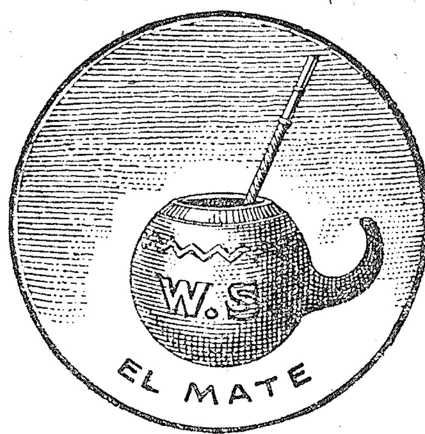
Acta Nº 57361



Mayo 24 de 1917. — Sociedad Bally Limitada. — Calzados en general y componentes, de la clase 16.

v-6 junio.

Acta Nº 57362



Mayo 24 de 1917. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda. (Sociedad Anónima) — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-6 junio.

Acta Nº 57366



Mayo 24 de 1917. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Artículos de cristalería en general, de la clase 9.

v-6 junio.

Acta Nº 57367

BACO

Mayo 24 de 1917. — Christensen, Endrizzi y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de vinos Oporto.

v-6 junio.

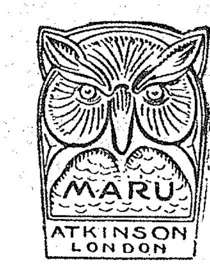
Acta Nº 57368



Mayo 26 de 1917. — Rosa C. Rimada de Vignau. — Lociones y preparaciones de tocador para la extirpación de la caspa, evitar la caída del cabello, provocando su crecimiento y dando color natural a los mismos, de la clase 16.

v-6 junio.

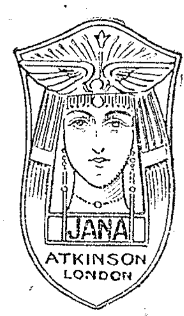
Acta Nº 57351



Mayo 24 de 1917. — J. y E. Atkinson, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-6 junio.

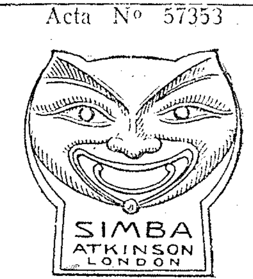
Acta Nº 57352



Mayo 24 de 1917. — J. y E. Atkinson, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-6 junio.

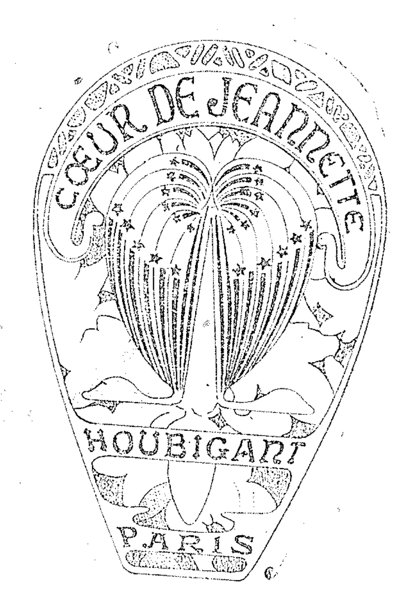
Acta Nº 57353



Mayo 24 de 1917. — J. y E. Atkinson; Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; talabartería, de la clase 16.

v-6 junio.

Acta Nº 57356



Mayo 24 de 1917. — Javal y Bienaimé, propietarios de la perfumería Houbigand. — Artículos de tocador y perfumería en general de la clase 16.

v 8 junio.

Acta Nº 57358

DUCLAIR

Mayo 24 de 1917. — Albert George Morris. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-6 junio.

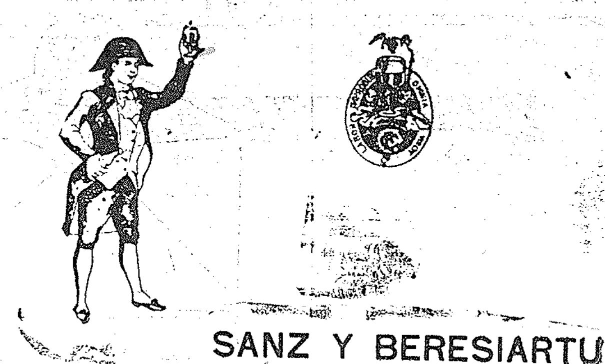
Acta Nº 57365

PEDRAS NEGRAS

Mayo 24 de 1917. — Marcos F. Arredondo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-6 junio.

Acta Nº 57354



Mayo 24 de 1917. — Sanz y Beresiartú. — Bebidas en general; alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.

v-6 junio.

Acta Nº 57355



Mayo 24 de 1917. — Sanz y Beresiartú. — Vinos en general, de la clase 23.

v-6 junio.

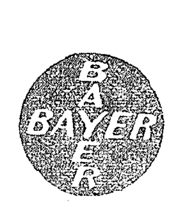
Acta Nº 57357

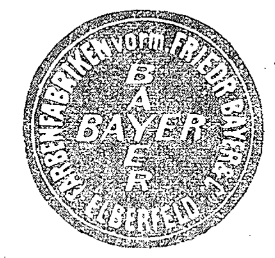


Mayo 24 de 1917. — Albert George Morris. — Polvos de tocador, de la clase 16.

v-6 junio.

Acta Nº 57363

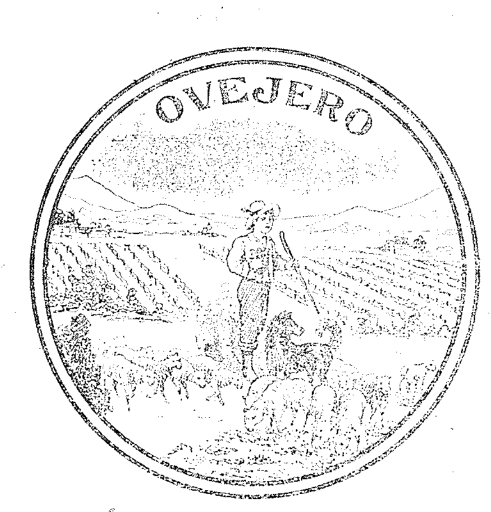




Mayo 24 de 1917. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

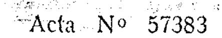
v-6 junio.

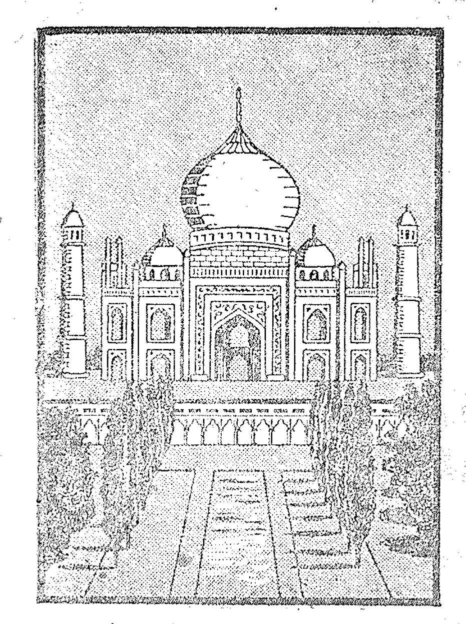
Acta Nº 57364



Mayo 24 de 1917. — Jesús Rodríguez. — Vinos, de la clase 23.

v-6 junio.


Acta Nº 57383



Mayo 28 de 1917. — Lessis Berger y Sons Ltda. — Pinturas, barnices y su similares; de la clase 10.

v-8 junio.

Acta Nº 57386

GRANE

Mayo 28 de 1917. — J. L. Sternfield. — Para distinguir metales usados un las industrias; trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases; Productos de fundición; herrería y calderería; de la clase 4.

v-8 junio.

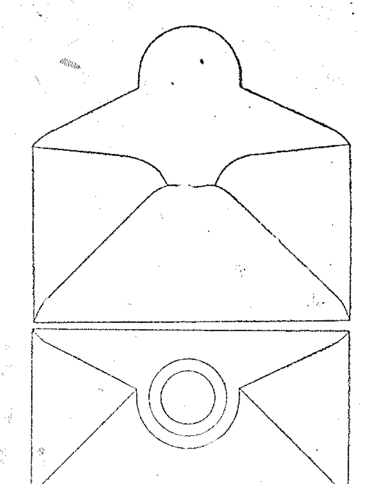
Acta Nº 57402

LA FLOR DEL CHACO

Mayo 29 de 1917. — Núñez Gibaja Martínez y Co. — Yerba mate, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta Nº 57387



Mayo 28 de 1917. — J. L. Sternfield. — Impresiones en general; de la clase 18 (envase).

v-8 junio.

Acta Nº 57389

"BLISS"

Mayo 28 de 1917. — Ewbliss Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-8 junio.

Acta Nº 57393

SUNDAY SAUSAGE

Mayo 28 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta Nº 57391

TOWER TEA LIMITED LONDON STRENGTH

Mayo 28 de 1917. — Toker Tea Ltd. — Tés, cafés, chocolate, cacao, achicoria, yerba mate y otras substancias para infusiones o bebidas calientes, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta Nº 57395

SOLANO

Mayo 28 de 1917. — Federico Ernst. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta Nº 57397

"OMEGA"

Mayo 29 de 1917. — Visscher Levie y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.

v-8 junio.

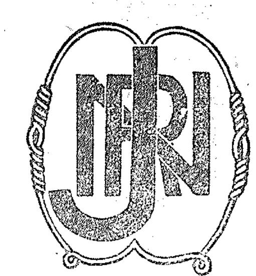
Acta Nº 57399

JOHNSON

Mayo 29 de 1917. — Richard Johnson y Nephem Limited. — Alambres en general, de la clase 4.

v-8 junio.

Acta Nº 57398



Mayo 29 de 1917. — Richard Johnson y Nephem Limited. — Alambres en general, de la clase 4.

v-8 junio.

Acta Nº 57400

JOHNSON SUPERIOR

Mayo 29 de 1917. — Richard Johnson y Nephem Limited. — Alambres en general, de la clase 4.

v-8 junio.

Acta Nº 57403

FINI

Mayo 29 de 1917. — Eduardo Laborde. — Bombillas en general de todas clases de metales y cualquier material; de la clase 10.

v-8 junio.

Acta Nº 57404

POMONA

Mayo 29 de 1917. — Agustín Motteni. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-8 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional